

# PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIONES ENTRE LA LAV Y LA VÍA CONVENCIONAL EN EL TRAMO BIFURCACIÓN ISLA- BIFURCACIÓN SAN NICOLÁS. LAV MADRID EXTREMADURA

Octubre 2019

DOCUMENTO ADICIONAL DE EXPROPIACIONES.

DOCUMENTO E-1.



ESTE PROYECTO ESTÁ COFINANCIADO POR EL FONDO DE COHESIÓN  
UNIÓN EUROPEA Una manera de hacer Europa



## **EXPROPIACIONES**

**ANEJO**

**18**

**ÍNDICE**

---

<b>1. Memoria .....</b>	<b>1</b>
1.1. Objeto .....	1
1.2. Descripción general de la solución adoptada .....	1
1.3. Términos municipales afectados .....	2
1.4. Afecciones .....	2
1.5. Expropiación .....	4
1.6. Imposición de servidumbres .....	4
1.7. Ocupaciones temporales .....	5
1.8. Planos parcelarios .....	5
1.9. Criterios de valoración .....	6
1.9.1. Metodología.....	6
1.9.2. Precios unitarios .....	6
<b>2. Bienes y derechos afectados.....</b>	<b>7</b>
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	7
<b>3. Planos .....</b>	<b>8</b>
<b>4. Fichas edificaciones afectadas .....</b>	<b>9</b>

**Apéndice 1. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados**

**Apéndice 2. Planos**

## 1. Memoria

### 1.1. Objeto

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo de expropiaciones tiene por finalidad, definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. Descripción general de la solución adoptada

Las actuaciones contenidas en el presente proyecto, definen el subsistema de infraestructura para las conexiones entre la LAV Plasencia-Badajoz y la vía convencional en el tramo Bifurcación Isla- Bifurcación San Nicolás.

Se distinguen tres ámbitos del proyecto:

- Bifurcación Isla.**
- Puesto de Banalización de Montijo**
- Bifurcación San Nicolás**

Las dos primeras actuaciones tendrán lugar en los términos municipales de La Garrovilla (Bifurcación Isla) y Montijo (Puesto de Banalización), y se desarrollan íntegramente por terrenos titularidad de ADIF ya expropiados para la ejecución de la plataforma de la LAV. Por su parte, la Bifurcación San Nicolás tendrán lugar en el término municipal de Badajoz.

**Bifurcación Isla.** En esta zona se conecta la línea existente en ancho convencional con la vía izquierda ya ejecutada de la LAV Plasencia-Badajoz. Para

ello se define la plataforma ferroviaria y el montaje de vía que permite unir ambas vías con los siguientes condicionantes:

-El origen del trazado es el aparato de vía DSH-P1-60-1500-0,042 CR I TC, montado recientemente en la Línea 520A), que permite velocidades 200/100 por directa/desviada.

-La conexión con la vía izquierda de LAV velocidad se realizará con un aparato DSH-PAV-60-1500-0,042-CRM-D-TC que permite velocidades 300/100.

-La plataforma ferroviaria asimila la diferencia de cotas entre la línea existente y la LAV ambas vías, llegando en algún tramo a ser necesario la implantación de muros de contención. Para definir esta plataforma ferroviaria se ha comprobado la viabilidad geométrica para que en un futuro se pueda colocar un aparato DSHI-AV4-10000-4000-1 32.8 CM-D-TC.

**Puesto de Banalización de Montijo.** Se define la conexión entre la LAV y la línea convencional mediante dos escapes conjugados que convertirán Montijo en un Puesto de Banalización y permitirán la parada de las circulaciones de alta velocidad.

En ambos casos el escape lo forman un aparato en la LAV de tipo DSH-PAV-60-1500-0,042-CRM-D/I-TC que permite velocidades 300/100.con uno en la línea convencional del tipo DSH-P1-60-1500-0,042 CR D/I TC que permite 200/100.

**Bifurcación San Nicolás.** Se proyecta la prolongación de la plataforma de la LAV construida actualmente unos 635 m en vía única hasta conectar con la línea existente, y se montan esos 635 m de vía sencilla junto con los 1168 de vía izquierda que faltan hacia Montijo.

La configuración de la conexión está diseñada con un aparato tipo DSH-P1-60-1500-0,042-CR-D (200/100) de tal manera que las circulaciones por la LAV van por vía directa, y las circulaciones por la línea convencional van por desviada, siendo necesario para ello definir una rectificación de la línea convencional.

Como actuaciones complementarias en esta zona, se ha definido una **cuneta** de protección de la plataforma ferroviaria y un **camino de servicio** para dar continuidad al ejecutado con motivo de las obras de plataforma del tramo anterior.

Respecto a los **servicios afectados**, se ha identificado un cruce de línea aérea de media tensión titularidad de Endesa (RSA-LE-03) en la zona donde se prolonga plataforma, y se ha comprobado que no cumple la altura mínima necesaria para ferrocarriles electrificados que establece el reglamento RLEAAT y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Pendientes de que la compañía haga una valoración de los mismos, se ha propuesto una solución soterrada del cruce con el entronque aéreo/subterráneo situado a una distancia de la arista exterior de la explanación de una vez y media la altura del apoyo.

Finalmente se ha propuesto establecer un emplazamiento para las **instalaciones de obra y acopios** en el margen derecho de la traza, entre los PP.KK. 168+264 y 169+383 de la LAV con una superficie de 10.751 m<sup>2</sup>, así como una **zona de premontaje de aparatos** en el margen izquierdo de la traza, entre los PP.KK. 157+678 y 157+757 de la LAV con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, ambas en terrenos propiedad del ADIF.

### 1.3. Términos municipales afectados

Hay que tener en cuenta que ya se encuentran expropiadas las fincas relativas al Proyecto de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, Tramo Mérida - Badajoz y que, por tanto, en el presente anejo únicamente se contempla la ocupación de superficies adicionales a que ha dado lugar el presente proyecto.

Los terrenos afectados por el presente proyecto que no son propiedad del ADIF pertenecen administrativamente al municipio de Badajoz.

Dicho Municipio se sitúa en la Provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura. La siguiente tabla detalla el Proyecto a su paso por el municipio de Badajoz:

Término municipal	Comunidad autónoma	P.K. Origen/P.K. Final	Hoja origen/Hoja final
Badajoz	Extremadura	P.K 179+805 al P.K 180+426 de la LAV	7, 8 y 9

### 1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente Proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

El proyectista debe identificar y dejar constancia de la posible existencia, junto a la franja de expropiación y/o servidumbre, de terrenos que estén sujetos a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que el ADIF lo tenga en cuenta a los efectos procedentes.

En el Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados.

Se definirán unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas de:

Líneas Eléctricas	BT / AT			
	EXPROPIACION Poste / Arqueta	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
			Poste	Vano
Aéreas	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje 2/10m a cada lado	r = 5 m / r = 10m	-
Soterradas	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje 1 m a cada lado	1 m exterior más	2 m a cada lado del eje

	RURAL /URBANIZADO		
	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL
Líneas de Teléfono, Telégrafo, Telecomunicaciones	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje 1,5 m a cada lado	-
Líneas de Alumbrado	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje 2 m a cada lado	-
Conducciones de Acometida y Gas	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje 2 m a cada lado	-
Tuberías de Abastecimiento, Saneamiento y Riego	Cimentación + 1m a cada lado	Desde eje ( $d < 400$ ) ó borde ( $d > 400$ ) 3 m a cada lado	Desde borde ( $d < 400$ ) ( $d > 400$ ) 2 m a cada lado

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a la legislación, reglamentos y normas técnicas que a los efectos se dicten, siendo, en todo caso, la compañía de servicio competente la que especifique en su momento las correspondientes a cada reposición.

#### Afecciones a líneas eléctricas de baja tensión (< 1kV):

Para el establecimiento de la limitación impuesta por la servidumbre (áerea o soterrada) se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias (RD 842/2002, de 2 de agosto).

En base a dicha normativa, la zona comprendida entre la proyección sobre el terreno de los conductores de la línea, deberá permanecer libre de todo tipo de plantación, con objeto de facilitar los futuros trabajos de mantenimiento de la instalación.

#### Afecciones a líneas eléctricas de media y alta tensión (> 1kV):

Para el establecimiento de la limitación impuesta por la servidumbre se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09 (RD 223/08, de 15 de febrero) y la resolución de 08 de marzo de 2011, por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas eléctricas aéreas de alta tensión por zonas de arbolado.

En base a dicha normativa:

- La servidumbre de paso comprenderá el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, así como la ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios para dichos fines.
- La zona comprendida entre la proyección sobre el terreno de los conductores de la línea, deberá permanecer libre de todo tipo de plantación, con objeto de facilitar los futuros trabajos de mantenimiento de la instalación.
- Para líneas eléctricas aéreas, en la zona comprendida entre los conductores extremos de la línea y el final de la zona de protección, es decir, la situación de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables más 8 metros para líneas de segunda y tercera categoría, ó 9 metros para líneas de primera categoría; estará limitada la plantación de árboles, esto es, en dicha zona se autoriza la plantación de huertas, viñedos y arbolado de bajo porte, entendiendo por este último, aquellas especies que en su crecimiento máximo se encuentren a 5 metros de distancia de los conductores, tanto en horizontal, es decir con las ramas, como en vertical, es decir con la copa.
- En la zona comprendida entre los conductores extremos de la línea y el final de la zona de seguridad, es decir, la situación de los conductores

extremos en las condiciones más desfavorables más 6 metros, queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales.

#### **Afecciones a redes de transporte de gas e hidrocarburos:**

Para el establecimiento de las limitaciones impuestas por las afecciones se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En base a dicha normativa, las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, así como el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

#### **Afecciones a redes de abastecimiento y saneamiento:**

Para el establecimiento de las limitaciones impuestas por las afecciones se aplicará la normativa legal vigente. En base a la misma:

En la zona de servidumbre se prohibirá el uso de explosivos y maquinaria pesada, así como la implantación de ningún tipo de instalaciones definitivas, ni instalación auxiliar que hipoteque futuras actuaciones sobre la red actual, o que distorsione el funcionamiento de la actual o futura red de telemiendo con interferencias o similares, así como la instalación de cierres de parcela o similar, que dificulten su acceso y/o mantenimiento.

Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, quedará estrictamente definida en los planos parcelarios que se incluyen en el Apéndice nº 2 del presente Anejo.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

Los criterios para la fijación de los límites de expropiación quedan definidos según los criterios de la NAG 1-2-0.0.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 9.588 m<sup>2</sup>, terrenos catalogados en su totalidad como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
Badajoz	9.588	0	9.588

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 100% de la superficie afectada.

### 1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de

### 1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el

oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

En los planos parcelarios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 136 m<sup>2</sup>, con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Término municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
Badajoz	136	0	136

## 1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan 168 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo que se adjunta en la siguiente tabla:

Término municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
Badajoz	168	0	168

## 1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado a partir de los planos 1:1000 suministrados por la Dirección del Proyecto.

El sistema de referencia utilizado ha sido el ETRS-89.

Así mismo, se ha procedido a realizar la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana del Ministerio de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto. Siempre que se ha encontrado alguna incongruencia entre todas las informaciones disponibles, se ha dado prioridad al parcelario del Ministerio de Hacienda.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la L.A.V., su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las expropiaciones previas se representan en cada caso con la escala de grises que marca la Normativa NAG.

Dichos colores, en cualquier caso, no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

Coordinación con los datos de parcelas de otros subtramos: al autor de cada proyecto corresponde coordinar los datos de número de orden e identificación de sus parcelas, con los datos incorporados a proyectos ya redactados o en fase de redacción de otros.

## 1.9. Criterios de valoración

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD Ley 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m<sup>2</sup> y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

### 1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. Bienes y derechos afectados

### 2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de la Dirección General del Catastro, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público,

gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

### 3. Planos

En el Apéndice nº 2 del presente Anejo se incluye una colección de planos. En primer lugar, se adjunta un plano de situación a escala 1:150.000, seguido de los planos de conjunto (planta y perfil longitudinal) a escala H= 1:5000 y V= 1:500 y los correspondientes planos de trazado en planta a escala 1:1000 y en perfil a escala 1:100. A continuación, se presenta la colección de fotogramas aéreos en color utilizados para la restitución cartográfica, con el trazado de la línea ferroviaria marcado en ellos. Finalmente, este Apéndice recoge los planos de expropiaciones donde figuran todas las parcelas afectadas. Los planos se han confeccionado a escala 1:1000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Tal y como define la Normativa NAG 1-2-0.0 se han incluido las afecciones definidas en proyectos anteriores y el incremento de las mismas derivadas del proyecto en redacción según se presenta en modelos normalizados.

#### **4. Fichas edificaciones afectadas**

En el presente Proyecto Constructivo de Conexiones entre la L.A.V, y la vía convencional en el Tramo Bifurcación Isla – Bifurcación San Nicolás de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, no se ven afectadas edificaciones, por lo que no se presentan fichas.

## **APÉNDICE 1.**

### **RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

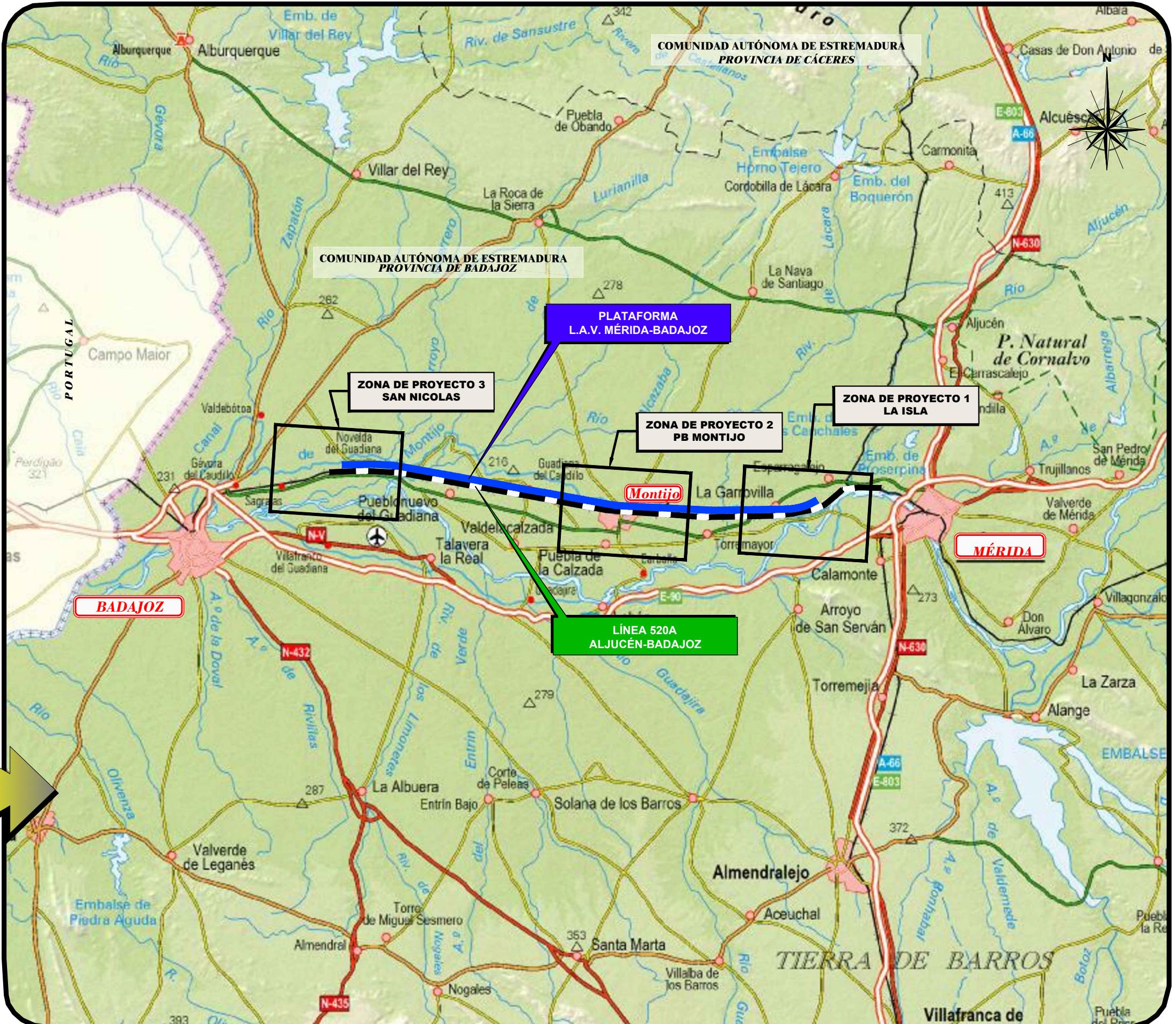
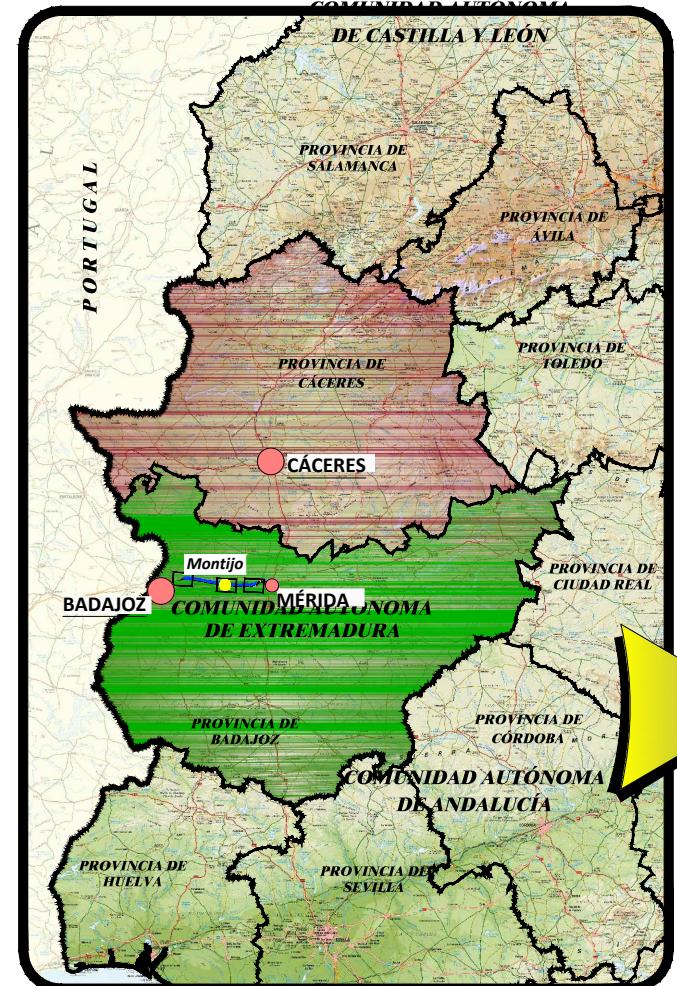
## RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

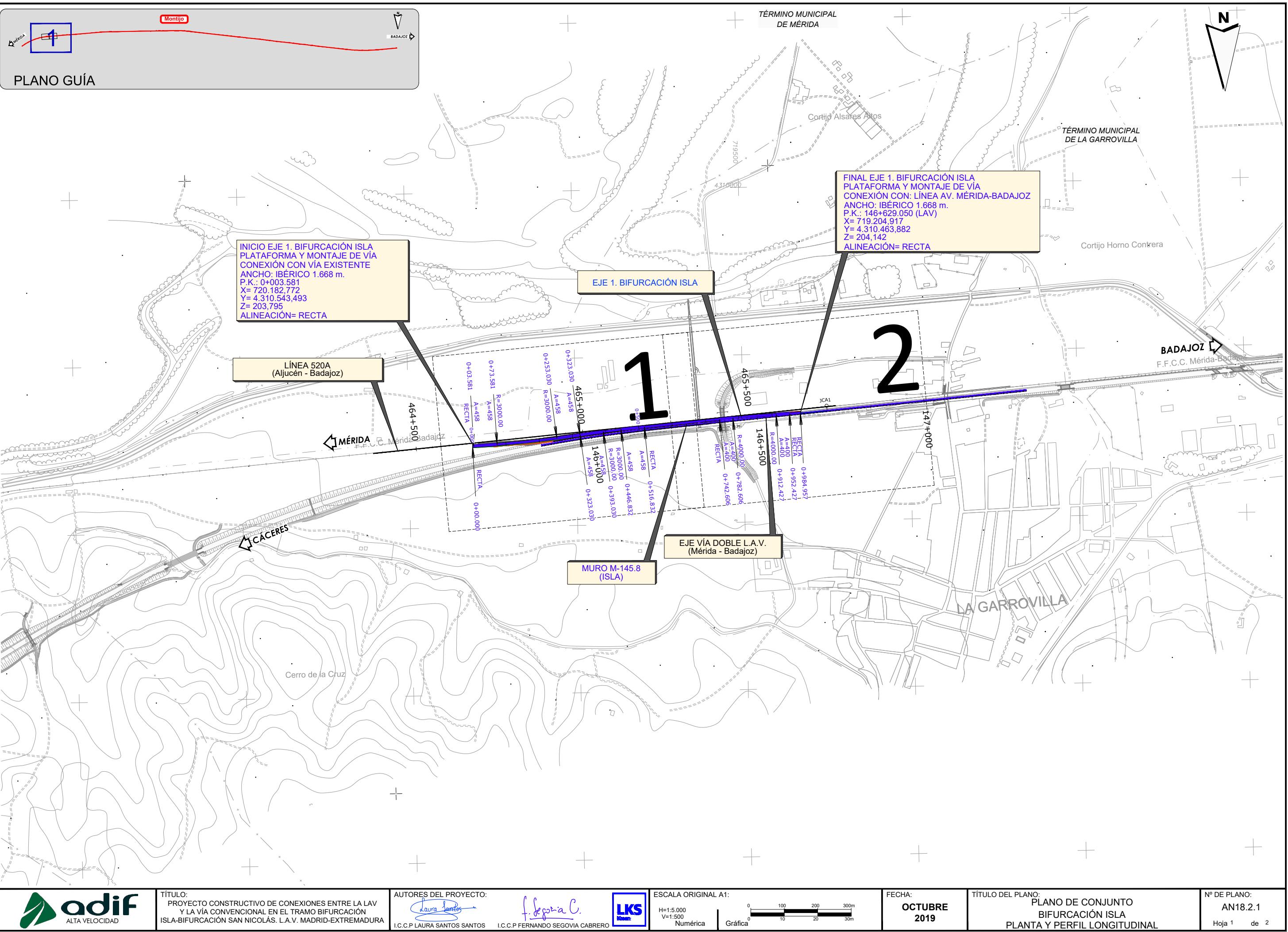
PROYECTO: Proyecto Constructivo de Conexiones entre la L.A.V. y la vía convencional en el Tramo Bifurcación Isla – Bifurcación San Nicolás. Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura.

MUNICIPIO: BADAJOZ

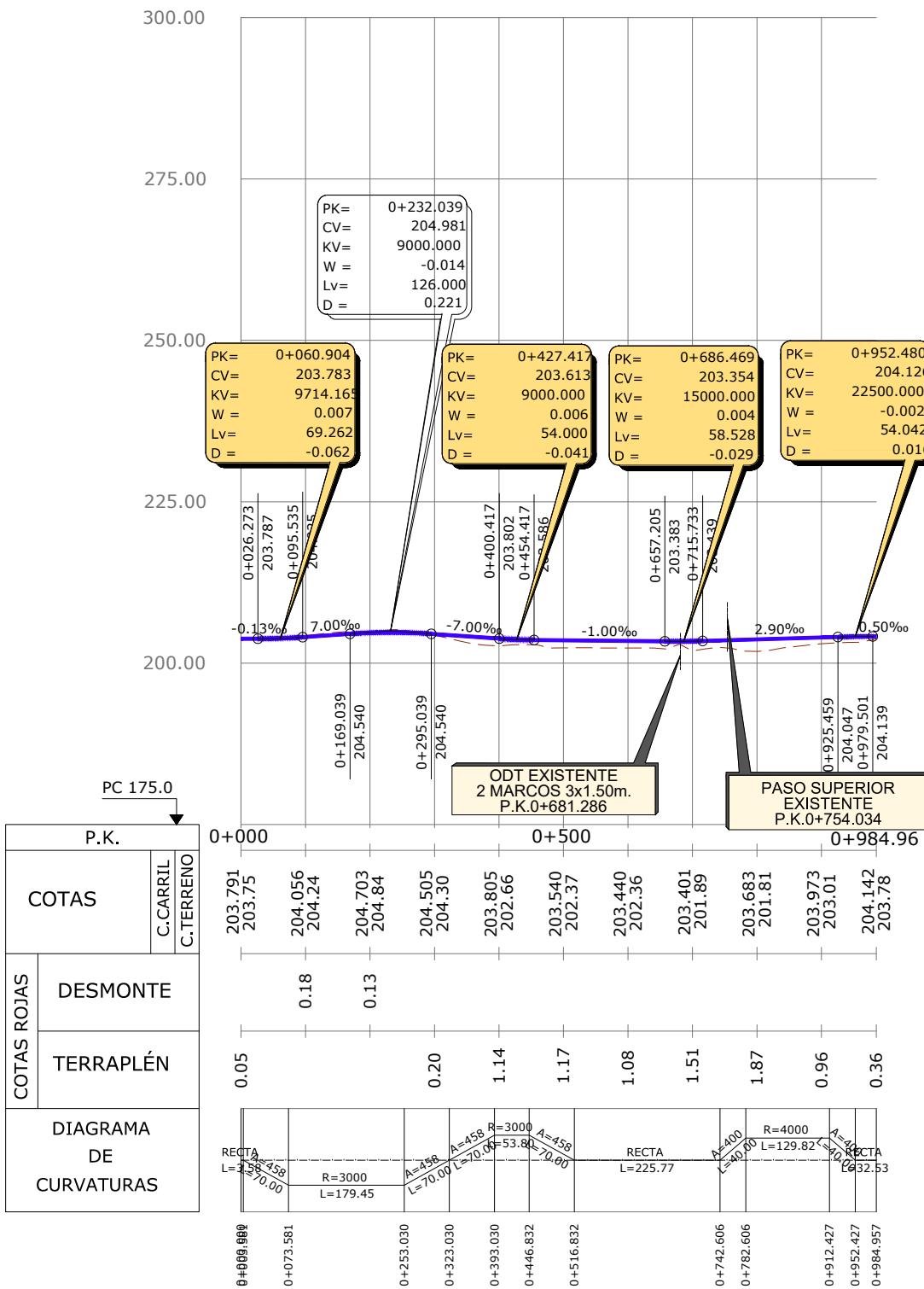
Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)							RÉGIMEN URBANÍSTICO	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB=m <sup>2</sup>	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
K-06.0153-0158-C01	758	69	Corbacho Guisado, Antonio Rodríguez Diez, Ana Isabel; Cuenda García, Casimiro; María del Carmen Vicente Lucas C/ La Bomba, 3 06208 Villalba de Los Barros Badajoz	Corbacho Guisado, Antonio Rodríguez Diez, Ana Isabel; C/ La Bomba, 3 06208 Villalba de Los Barros Badajoz	45741		CR	Labor o labradío regadío	3891	0	0	3891	Rural	8 y 9
K-06.0153-0601-C00	758	9064	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Av. Europa, 10 06004 Badajoz Badajoz	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Av. Europa, 10 06004 Badajoz Badajoz	19734		VT	Vía de Comunicación de Dominio Público	0	14	14	28	Rural	9
K-06.0153-0701	758	70	Lechón Calderón, Cándida C/ Extremadura, 18 06181 Badajoz Badajoz	Lechón Calderón, Cándida C/ Extremadura, 18 06181 Badajoz Badajoz	44941		CR	Labor o labradío regadío	5681	25	41	5747	Rural	9
K-06.0153-0702	758	153	Agrícola Pesquero Verde, S.L Av. Chile, 15 06700 Villanueva de la Serena Badajoz	Agrícola Pesquero Verde, S.L Av. Chile, 15 06700 Villanueva de la Serena Badajoz	86484		CR	Labor o labradío regadío	16	97	113	226	Rural	9
									9.588	136	168	9.892		

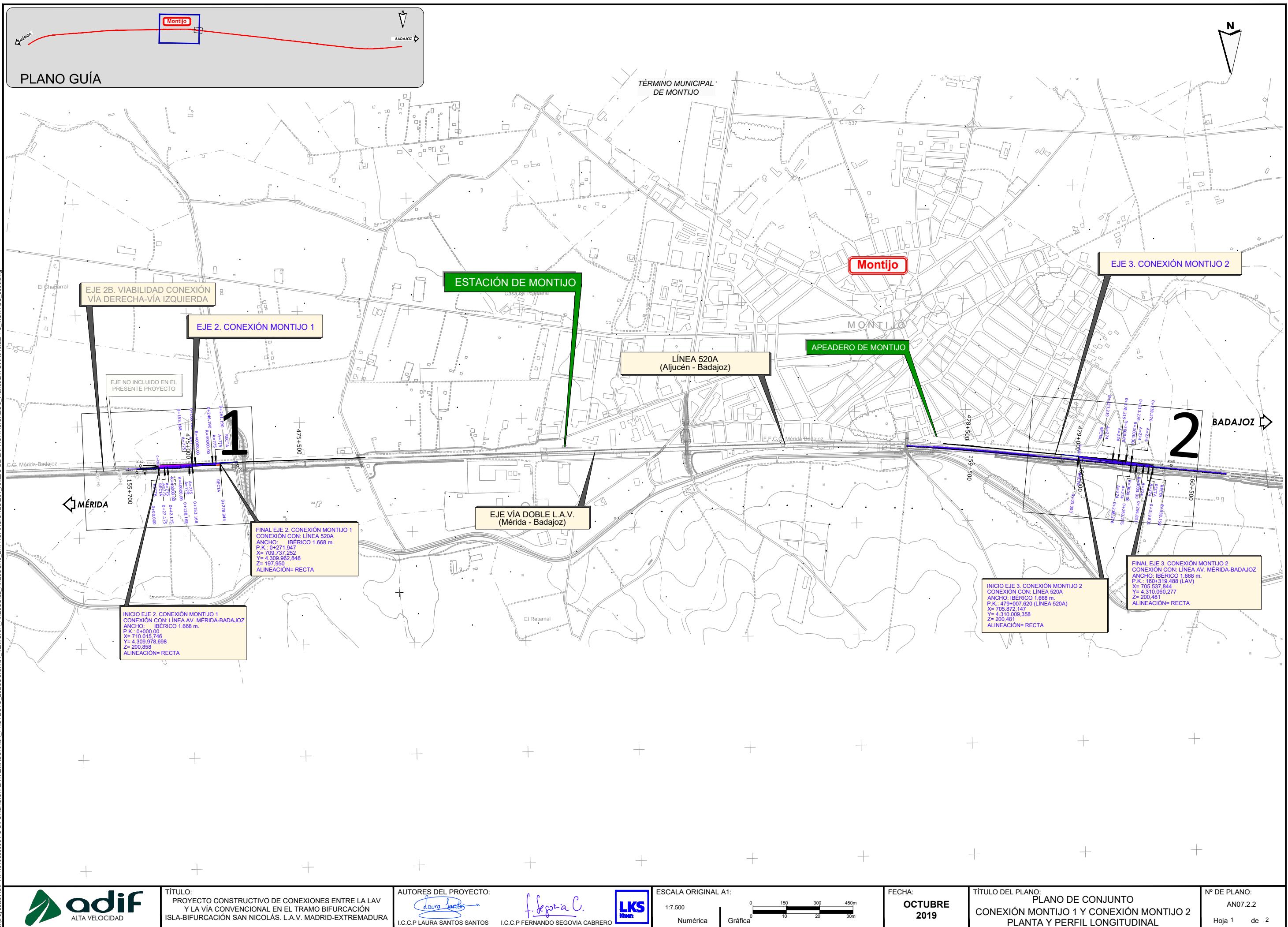
## APÉNDICE 2. PLANOS



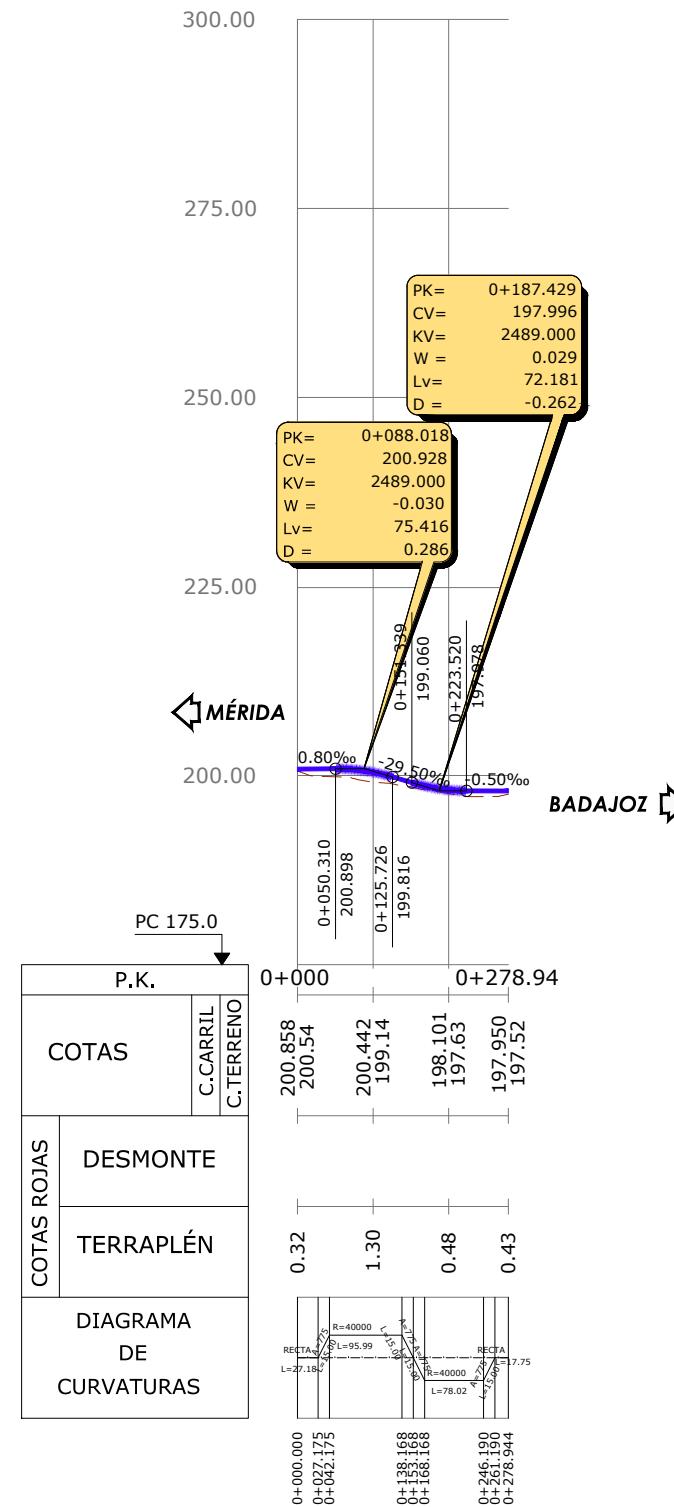


## EJE 1. BIFURCACIÓN ISLA

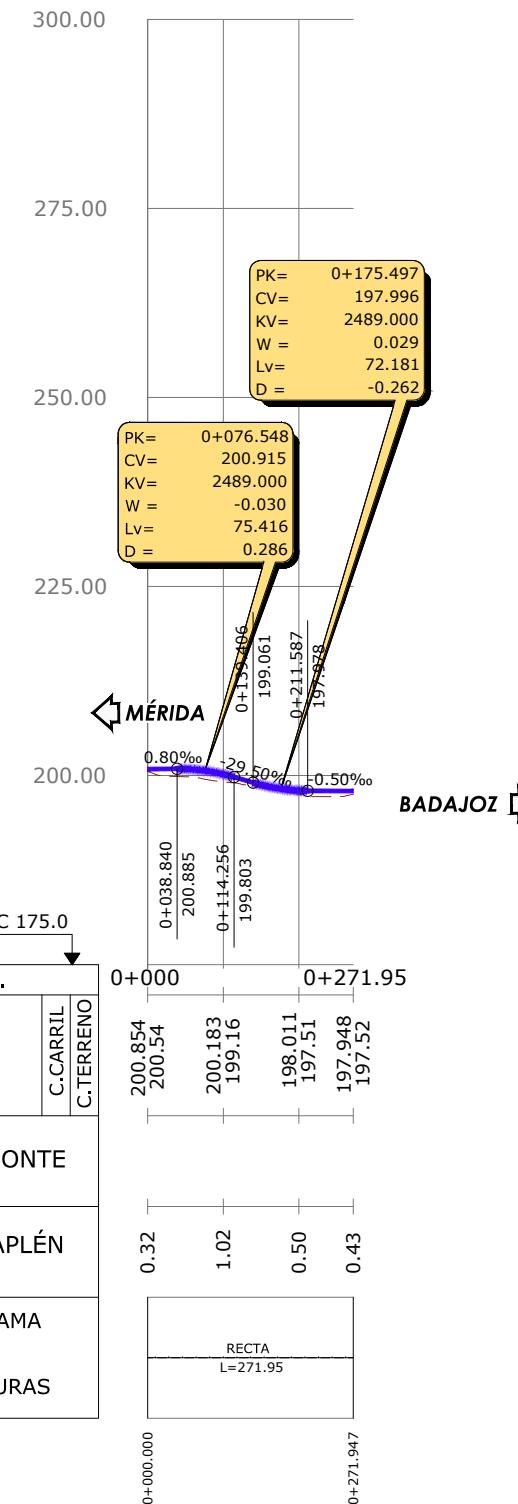


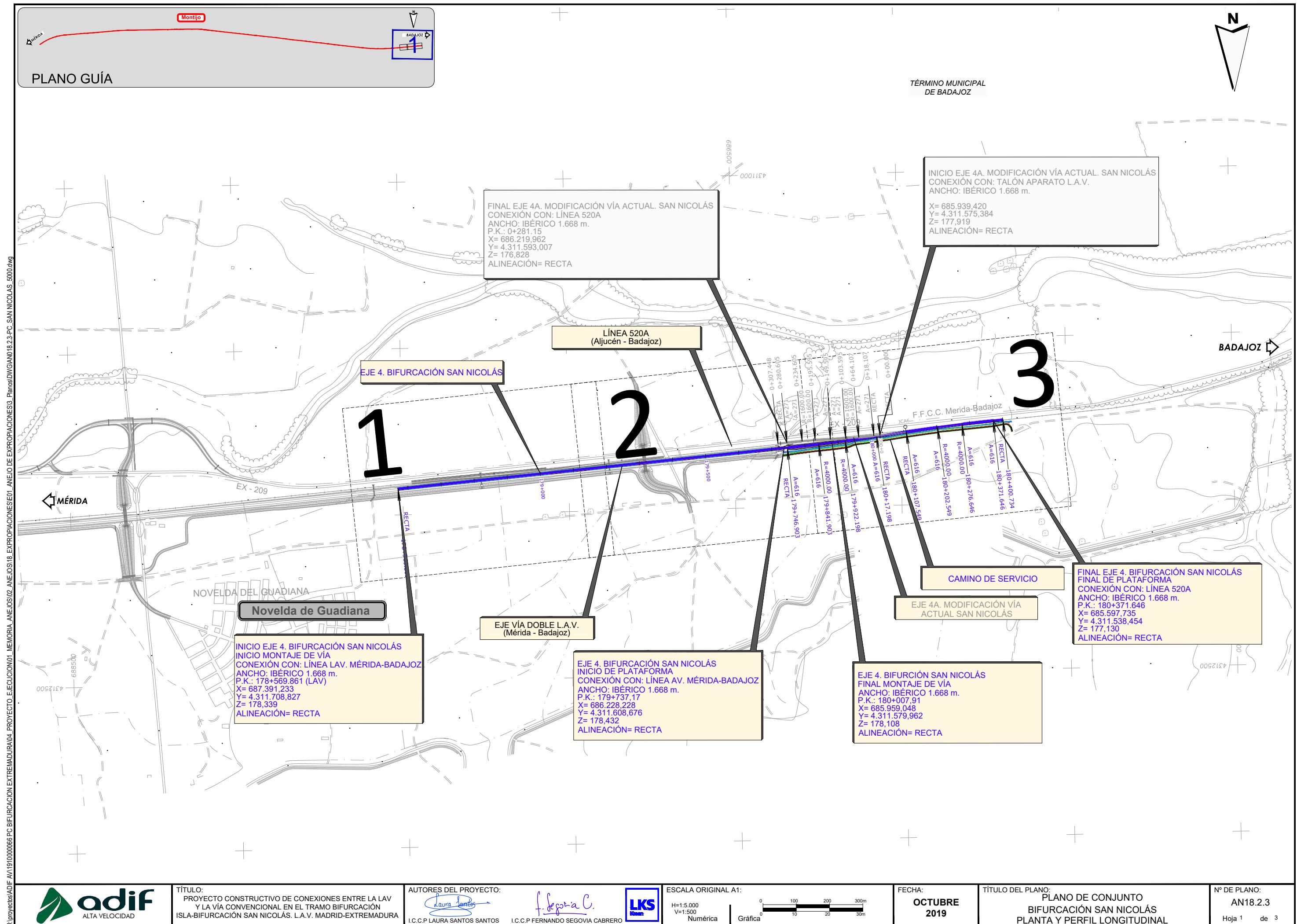


## EJE 2. CONEXIÓN MONTIJO 1



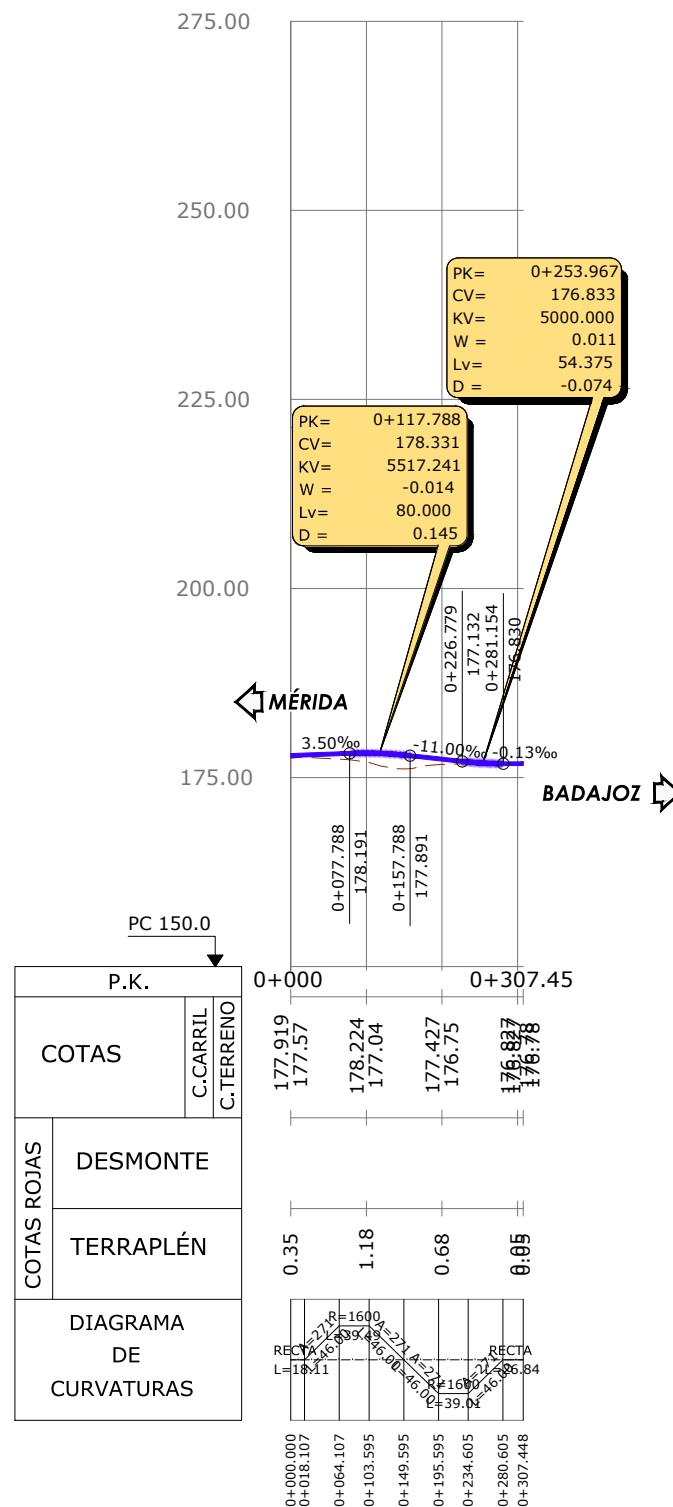
## EJE 3. CONEXIÓN MONTIJO 2

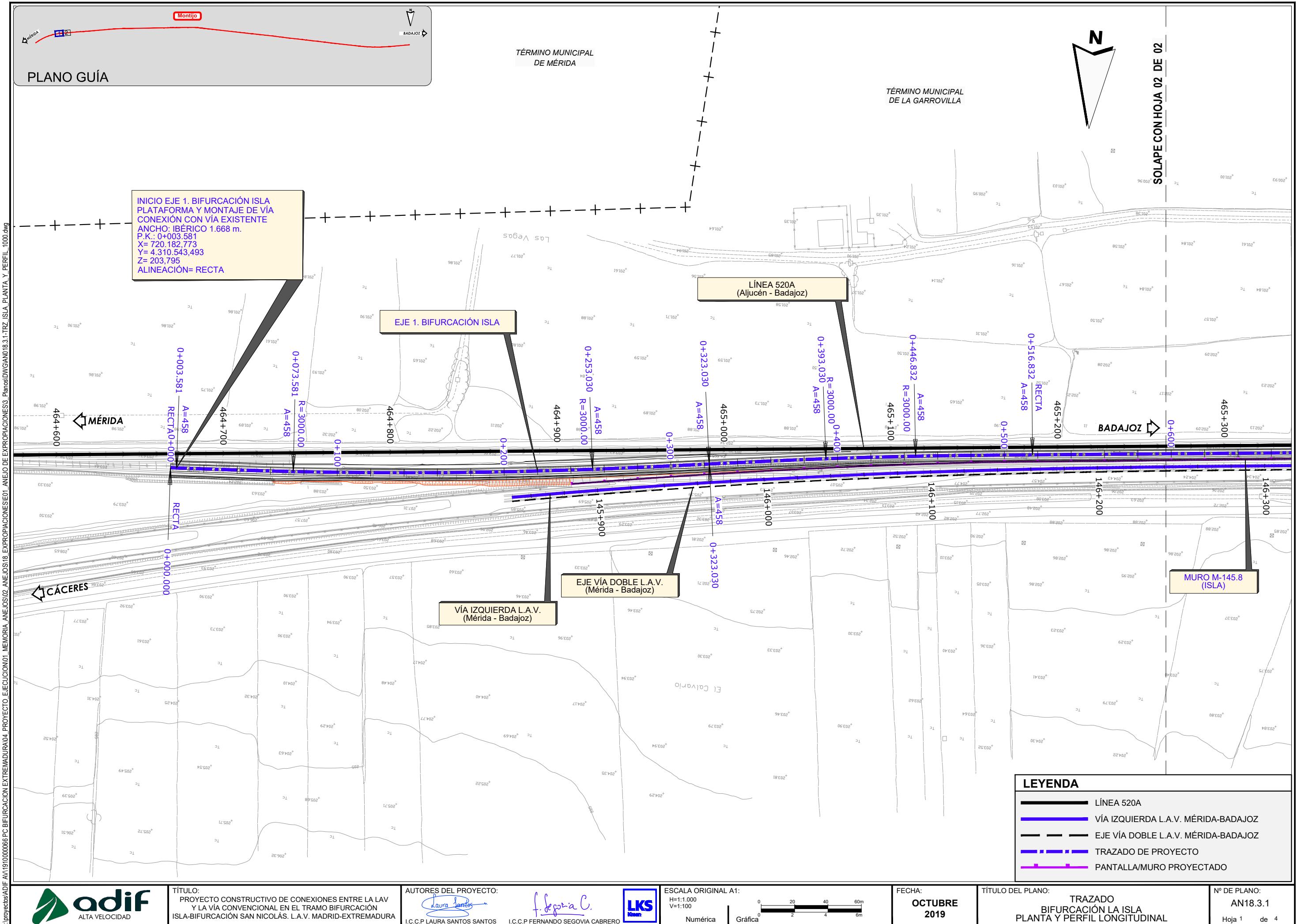


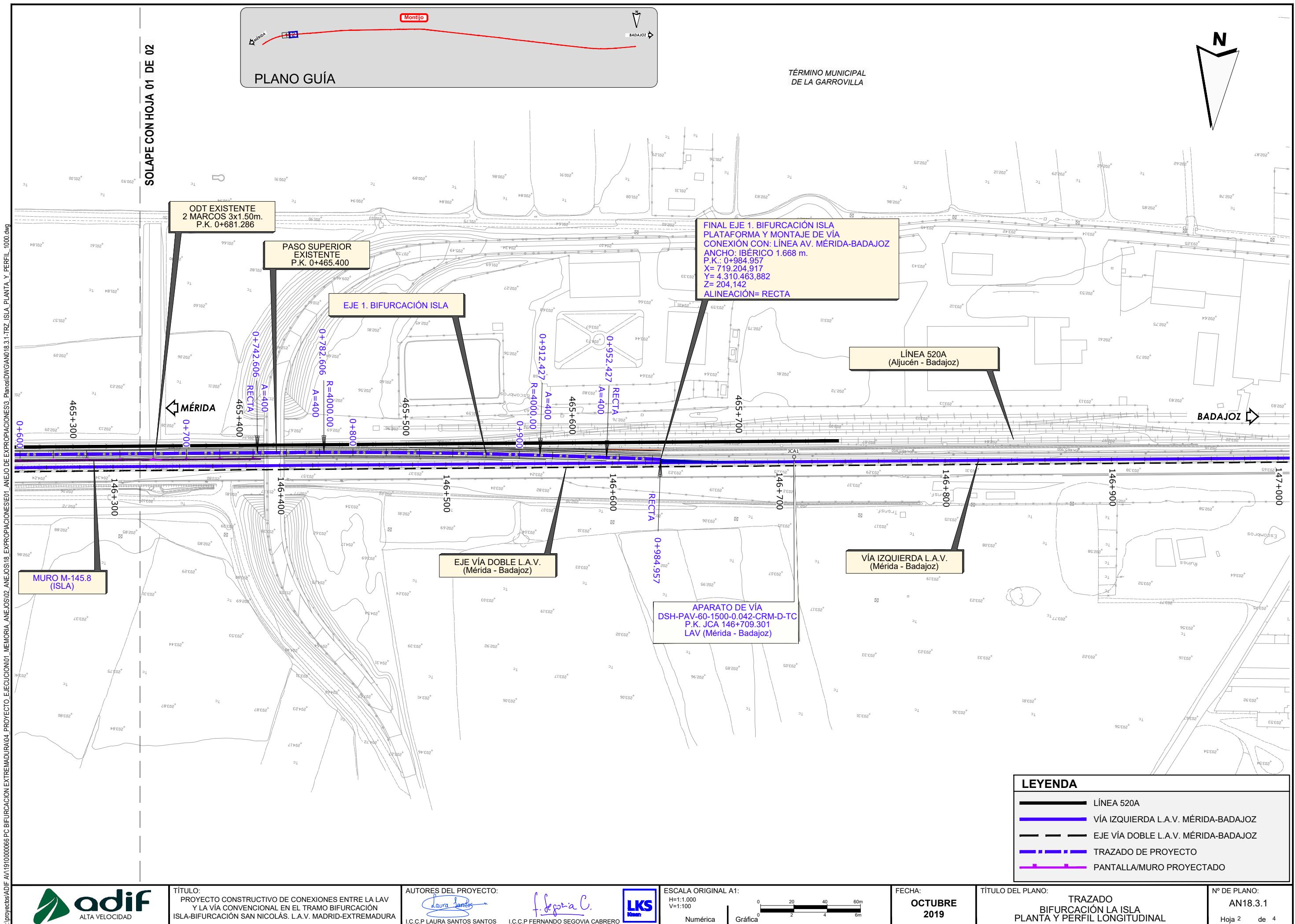




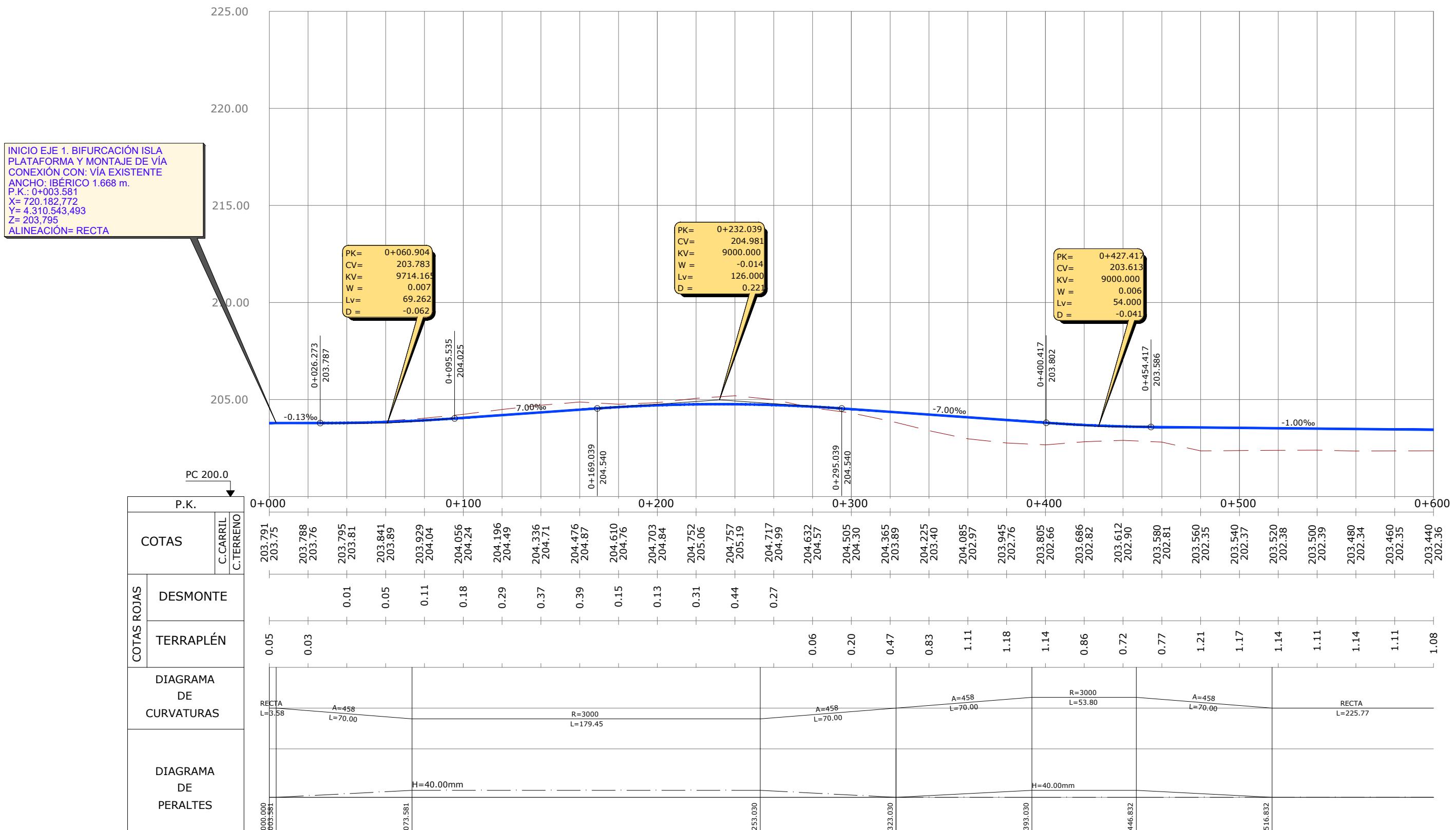
## EJE 4A. MODIFICACIÓN VÍA ACTUAL. SAN NICOLÁS



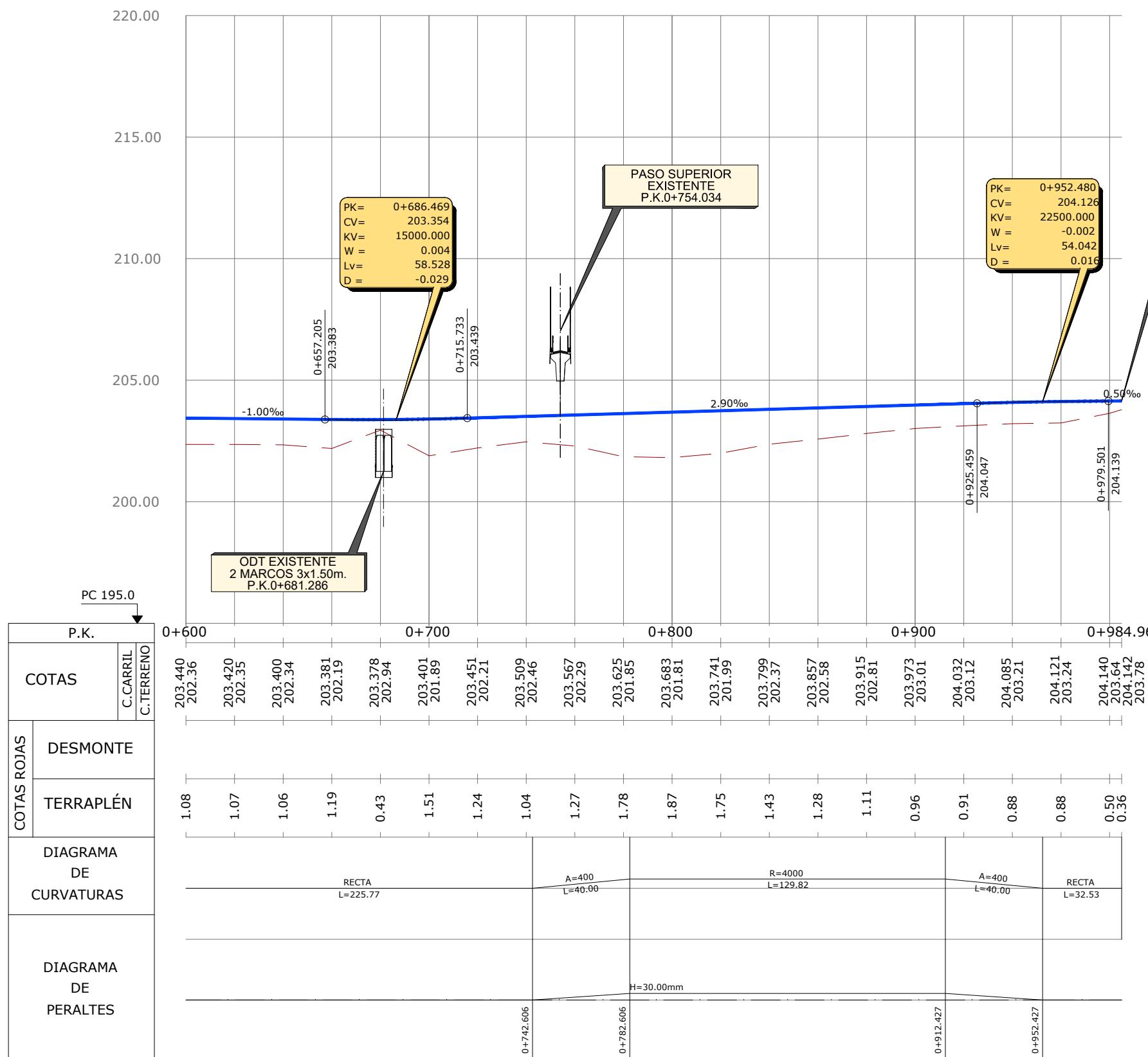


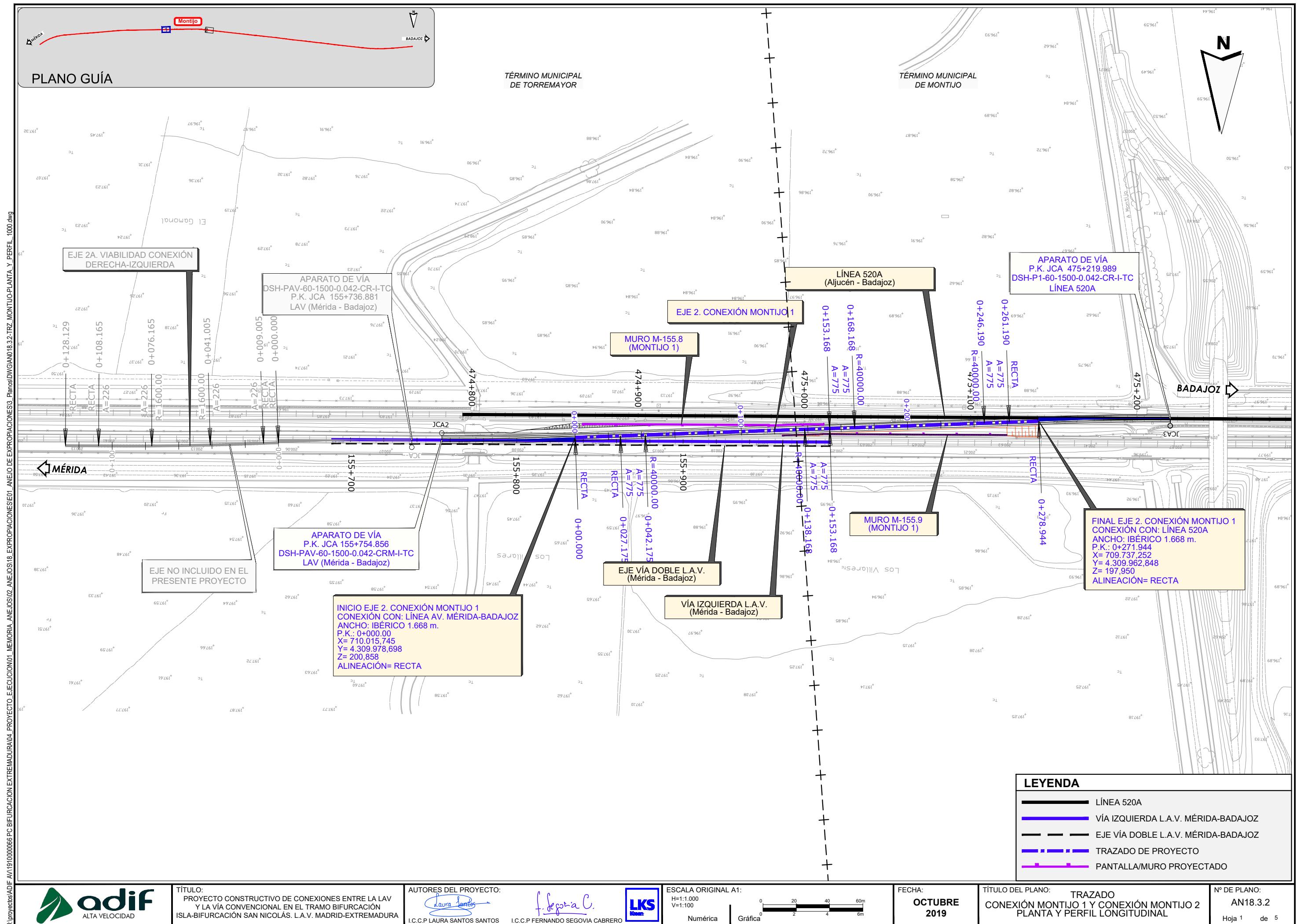


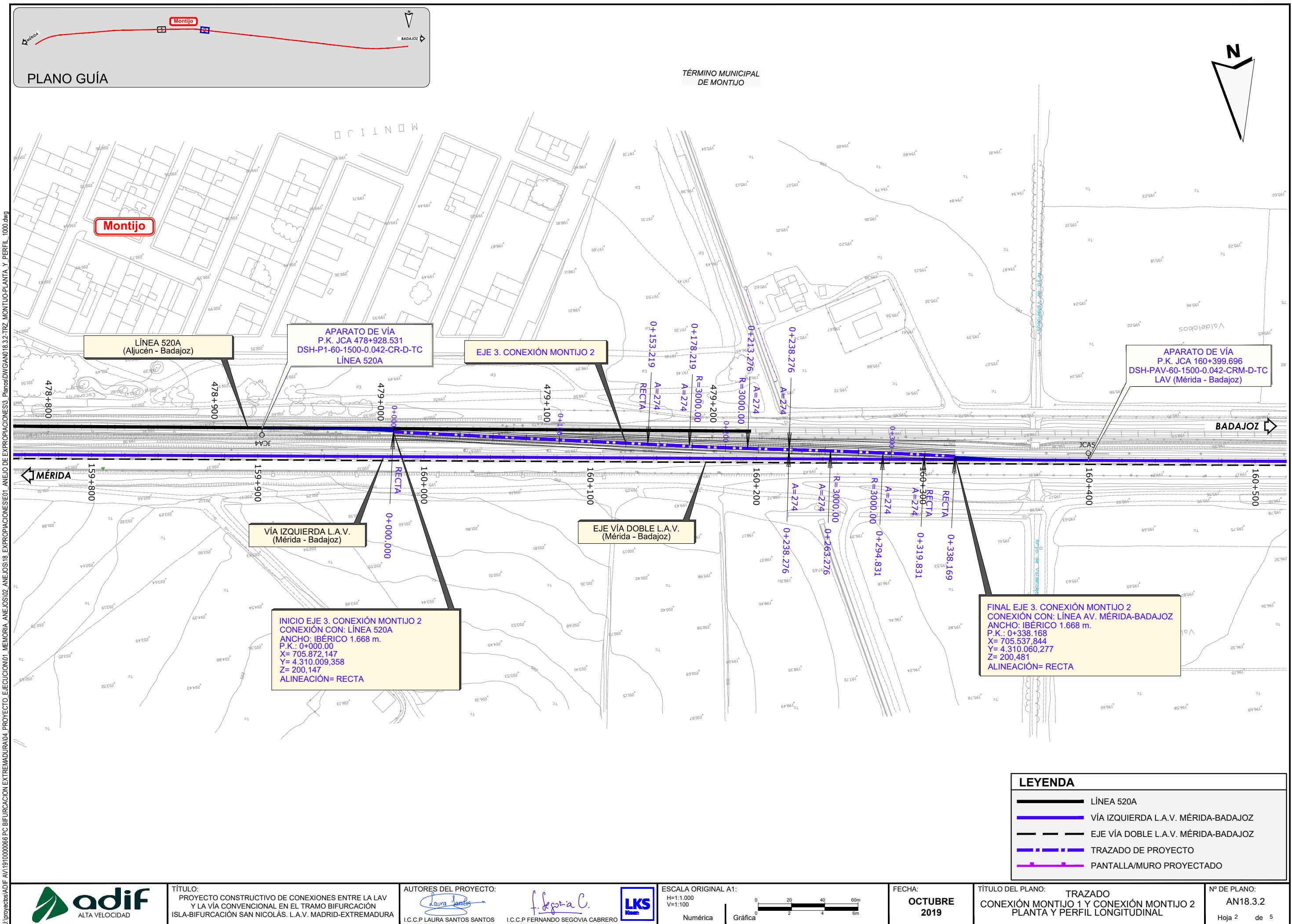
# EJE 1. BIFURCACIÓN ISLA



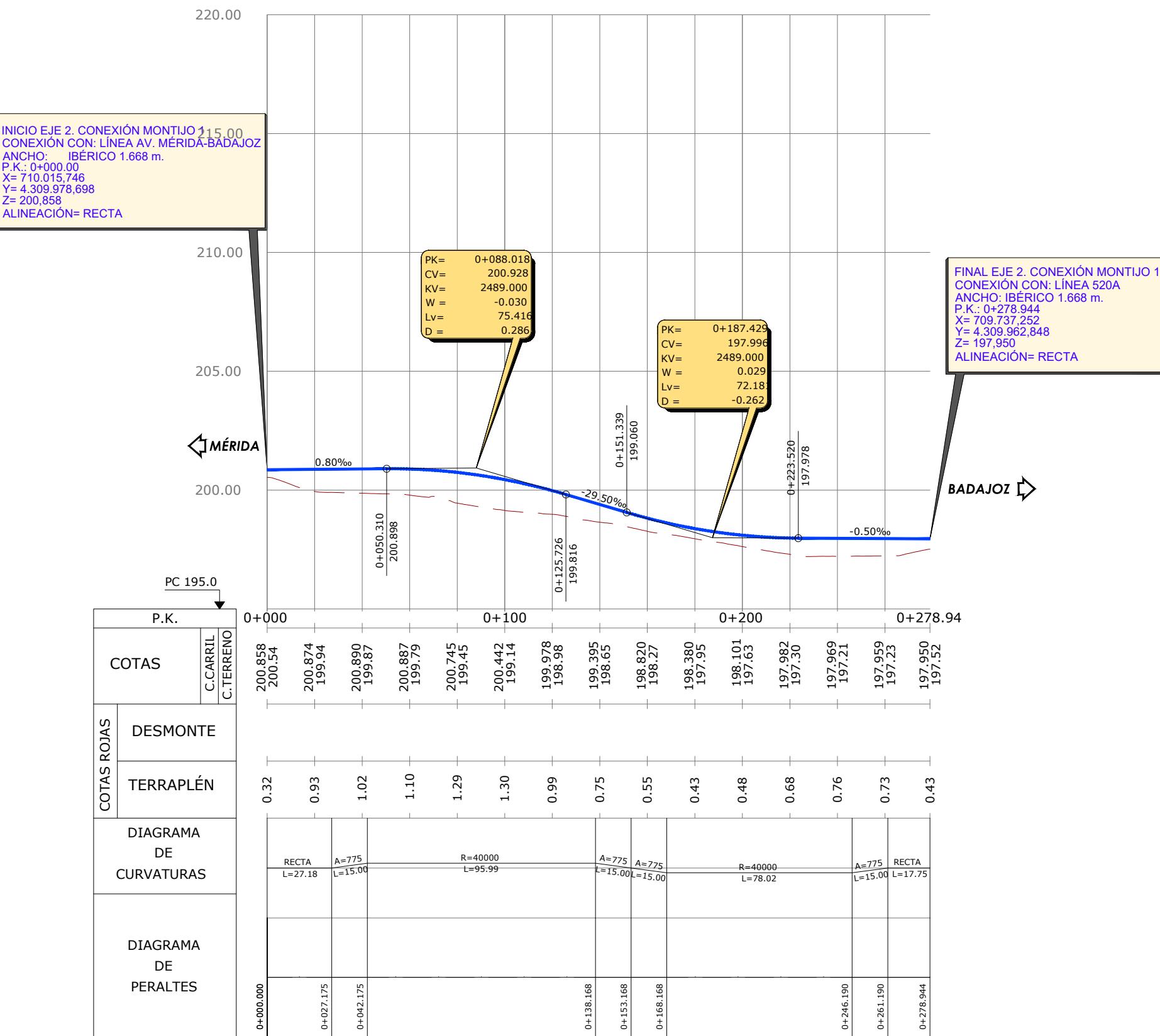
# EJE 1. BIFURCACIÓN ISLA



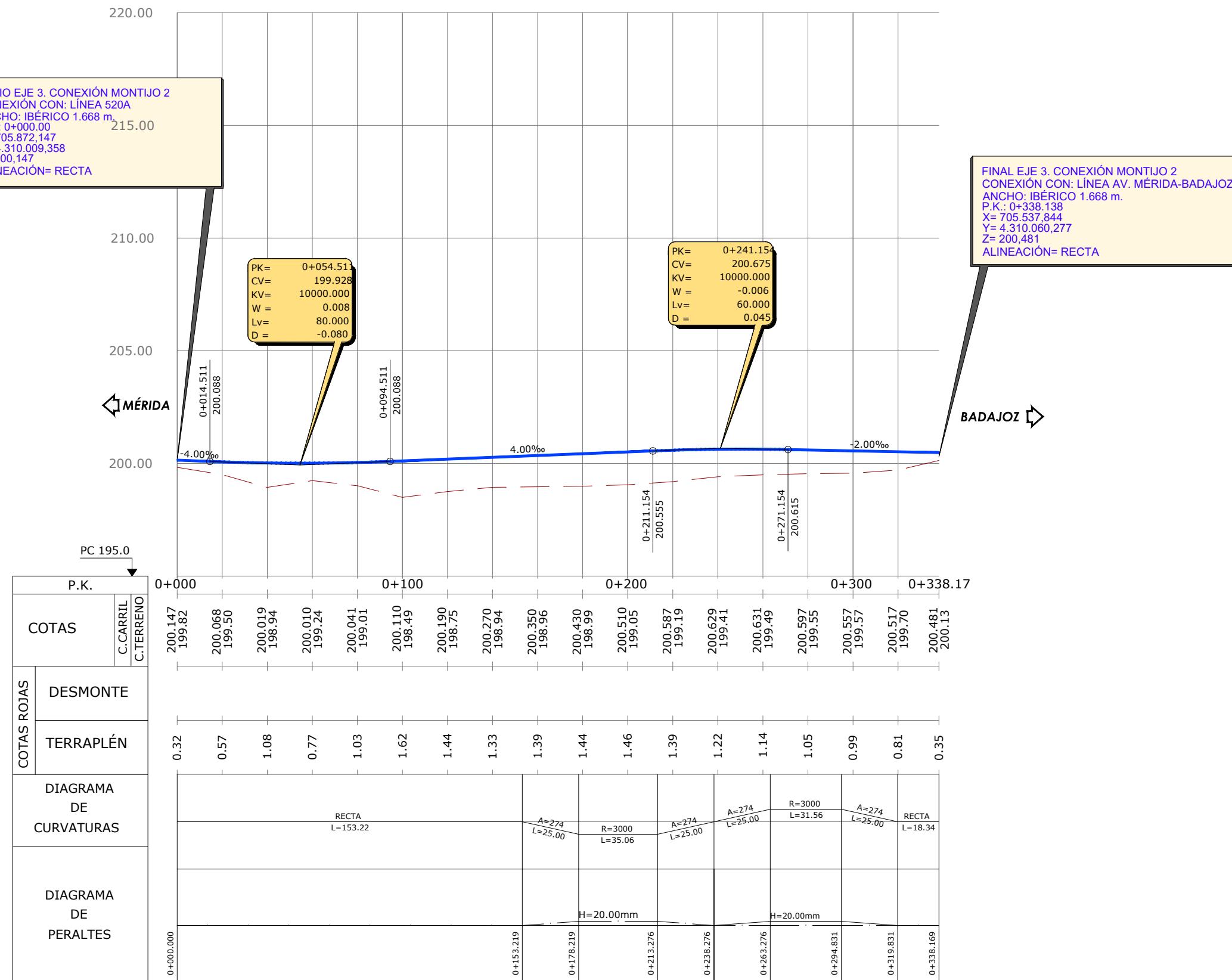




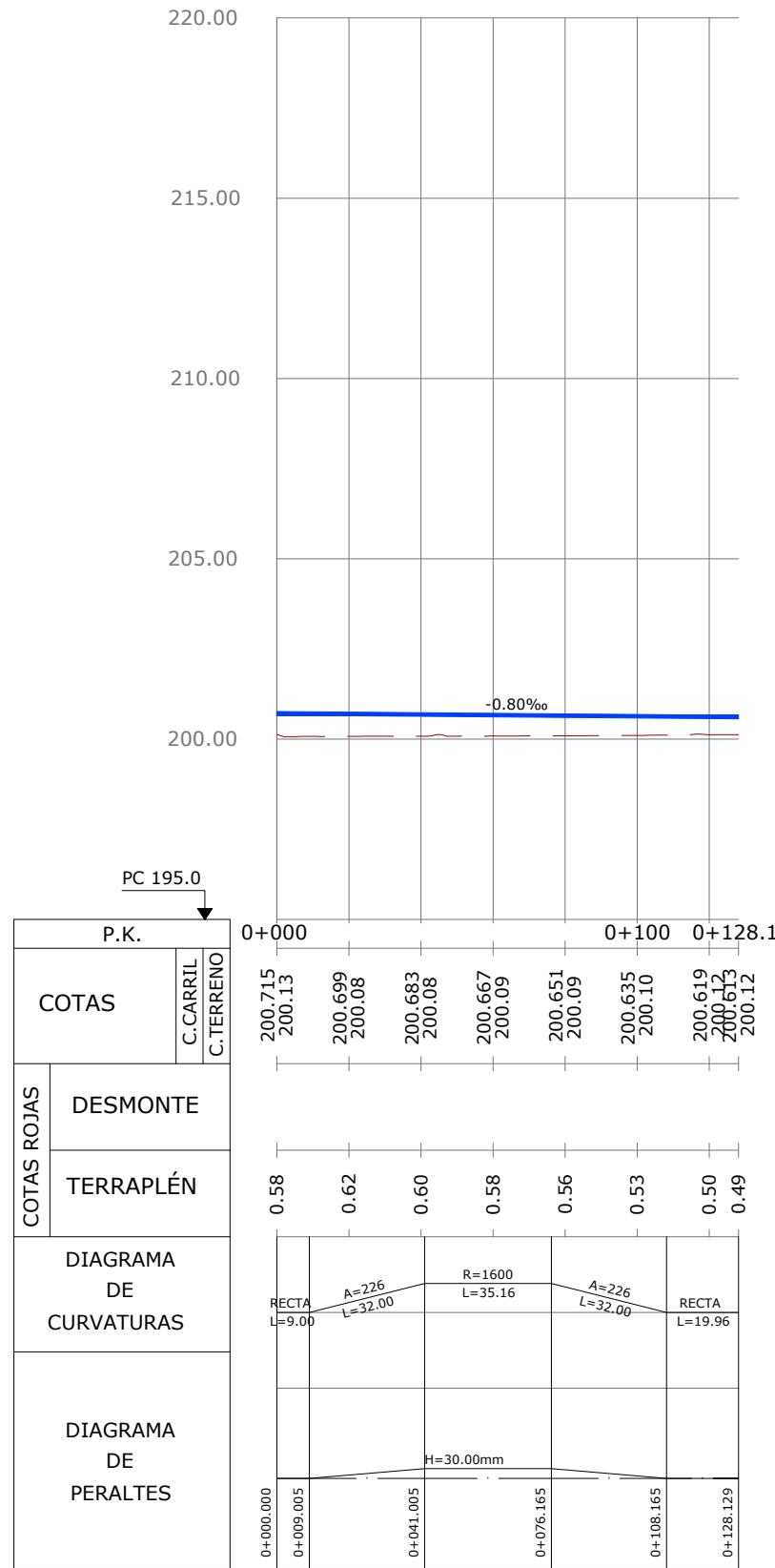
## EJE 2. CONEXIÓN MONTIJO 1

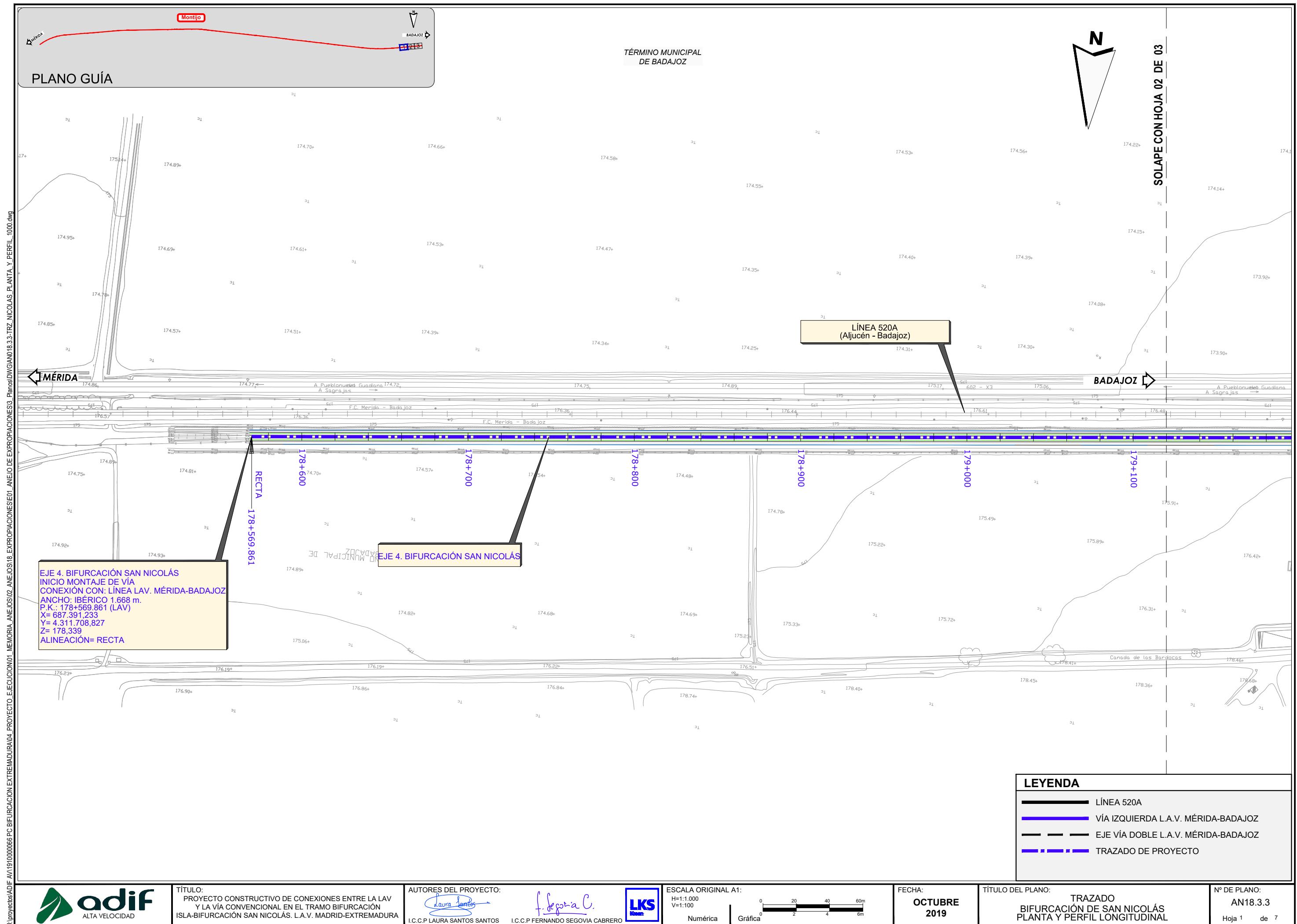


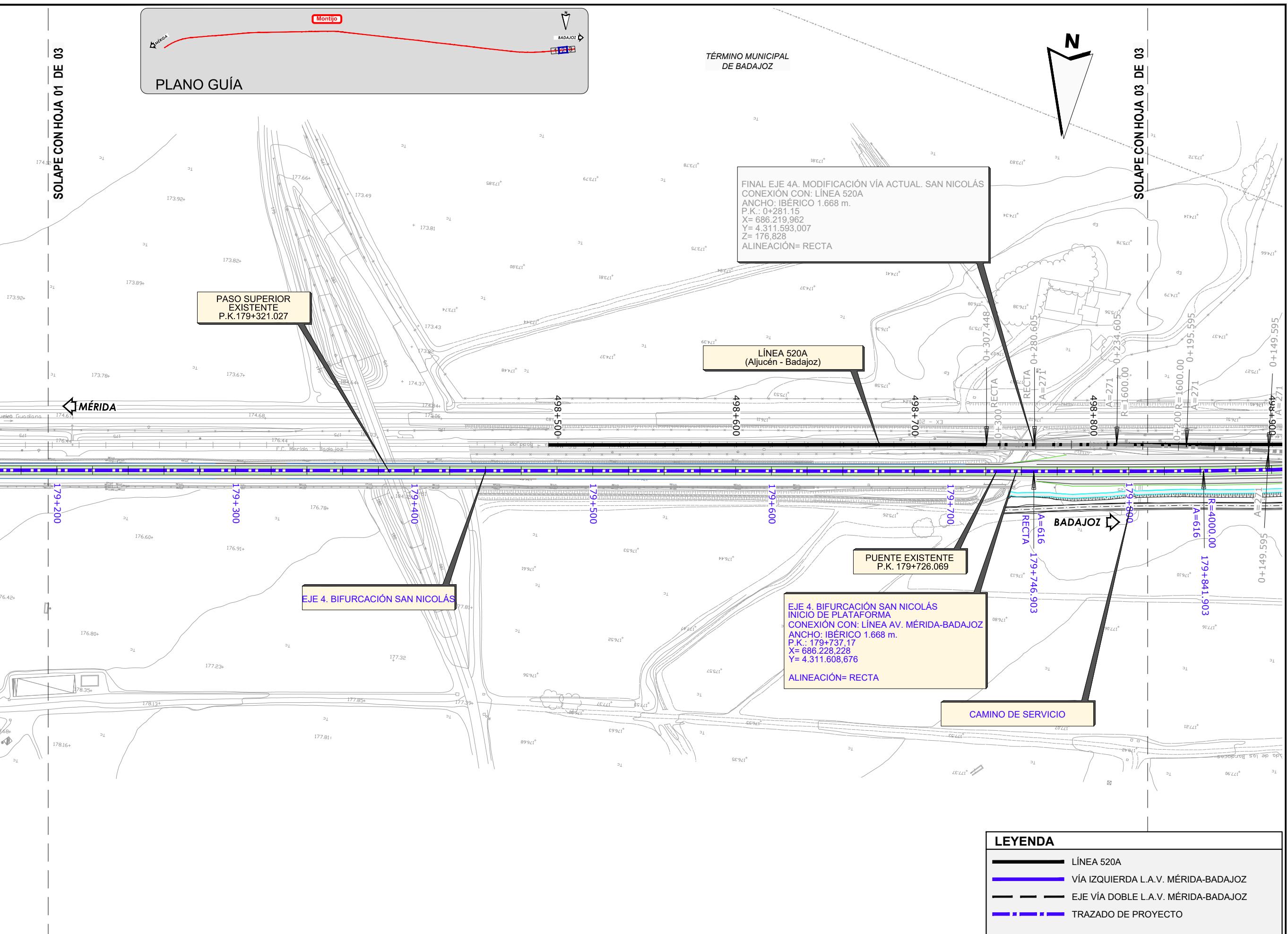
## EJE 3. CONEXIÓN MONTIJO 2

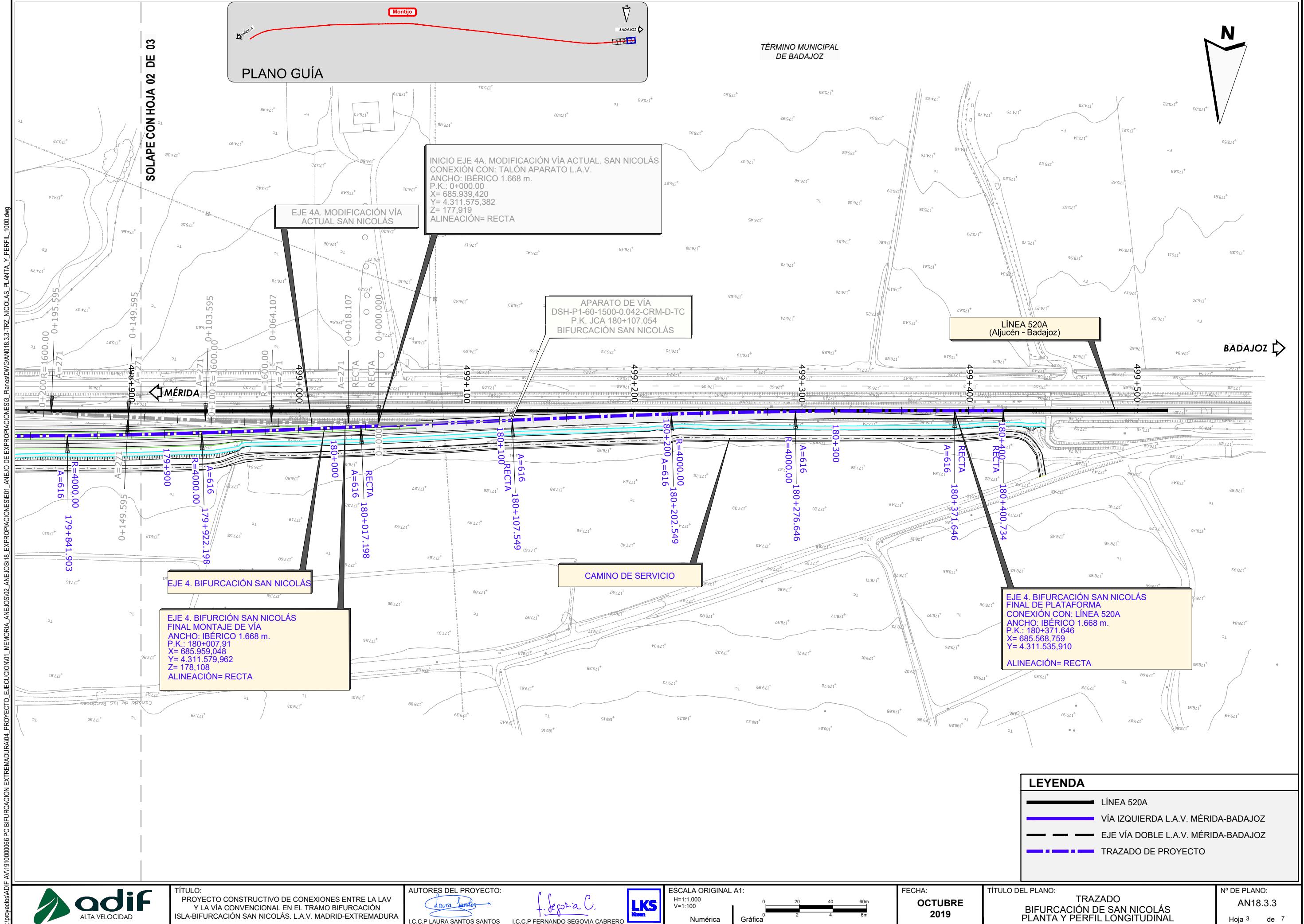


## EJE 2A. VIABILIDAD CONEXIÓN VÍA DERECHA-IZQUIERDA

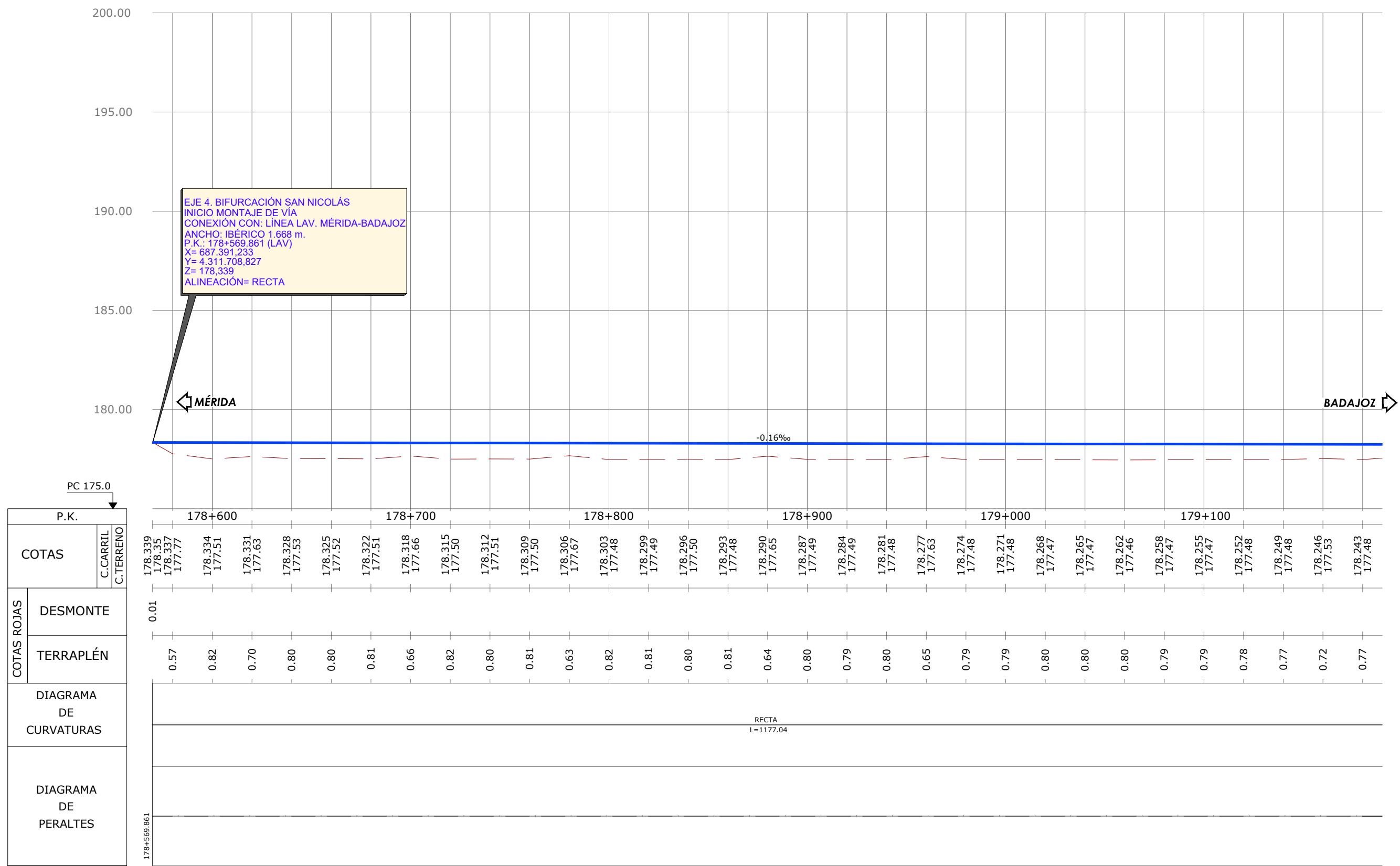




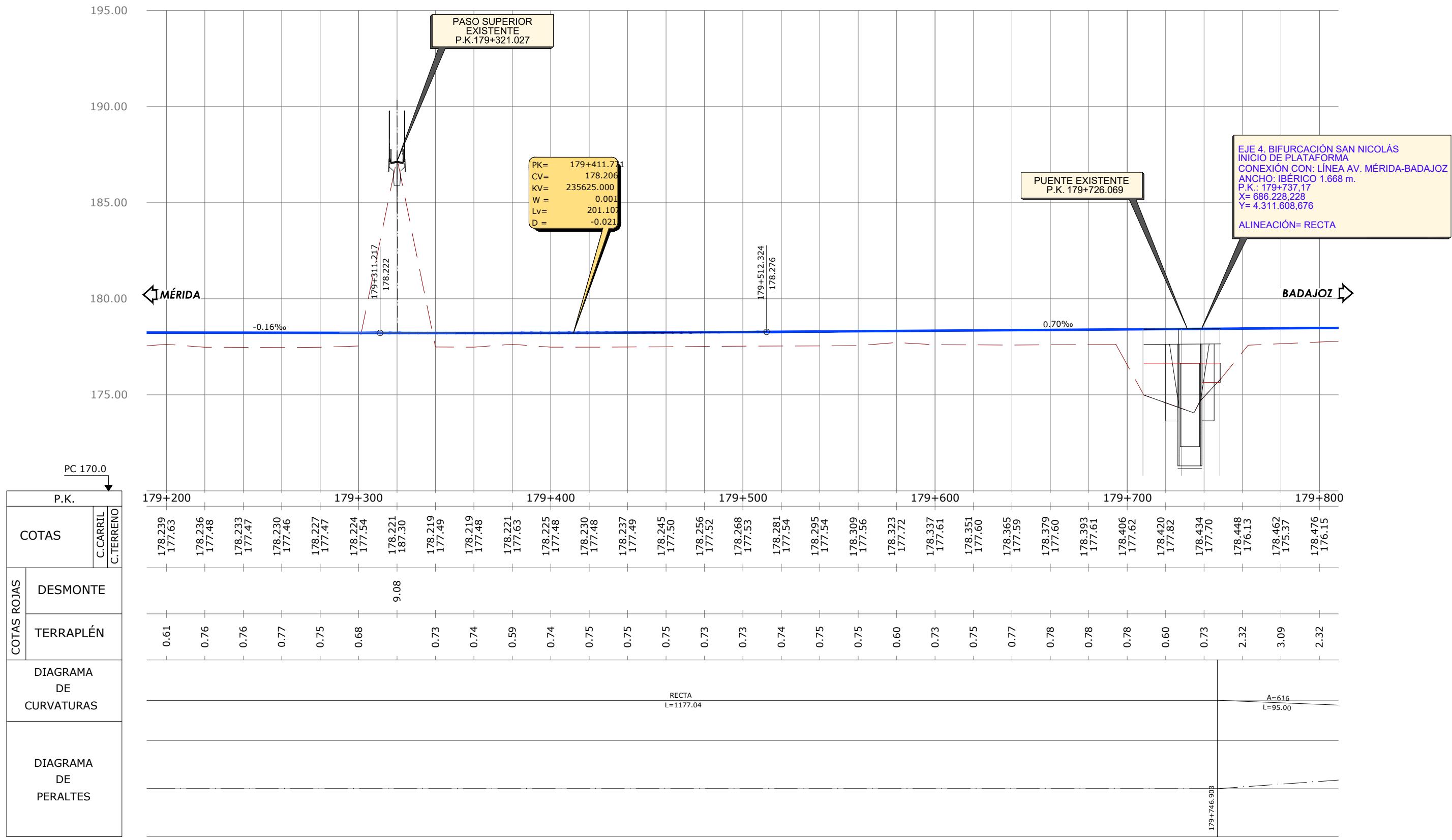




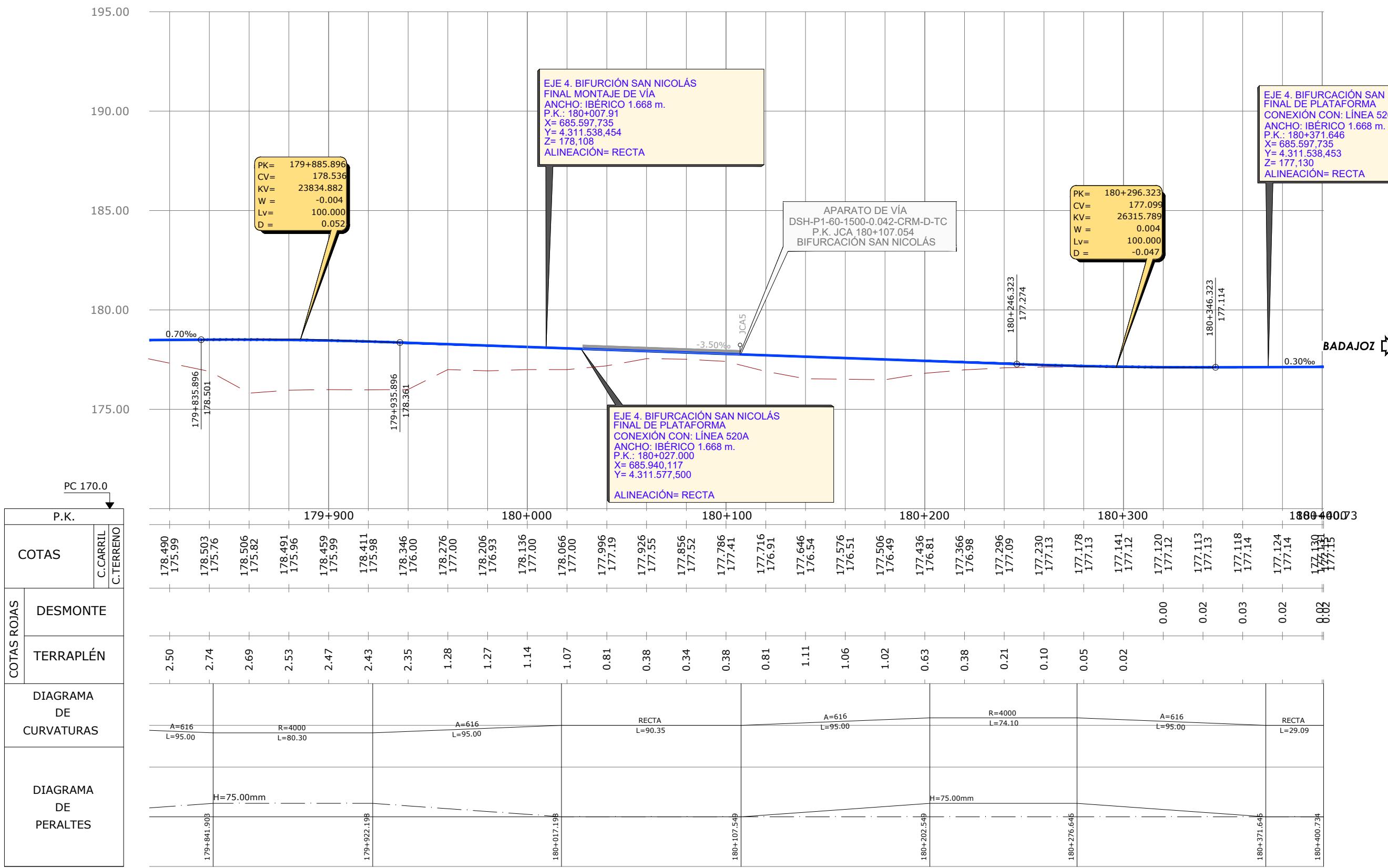
## EJE 4. BIFURCACIÓN SAN NICOLÁS



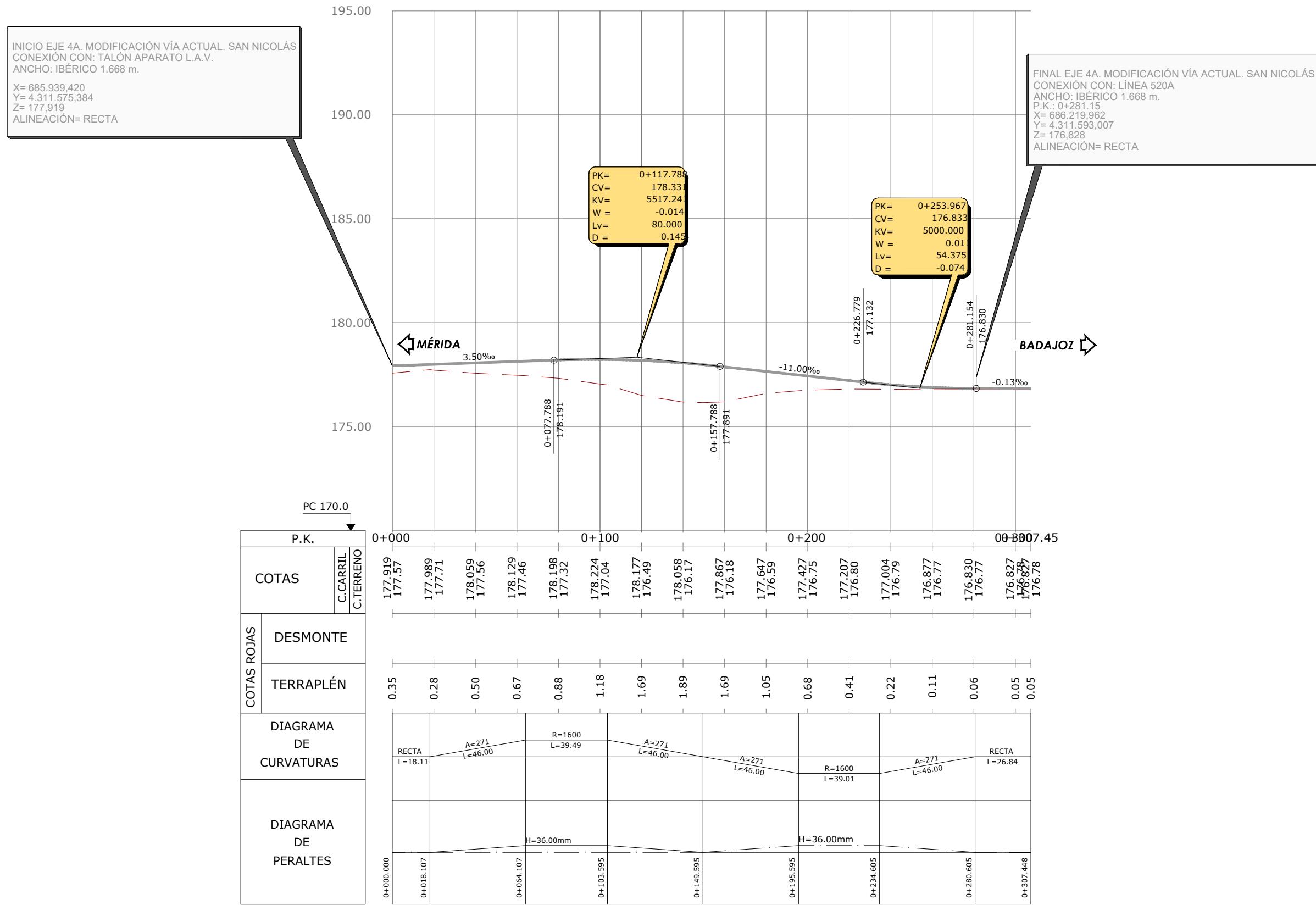
## EJE 4. BIFURCACIÓN SAN NICOLÁS

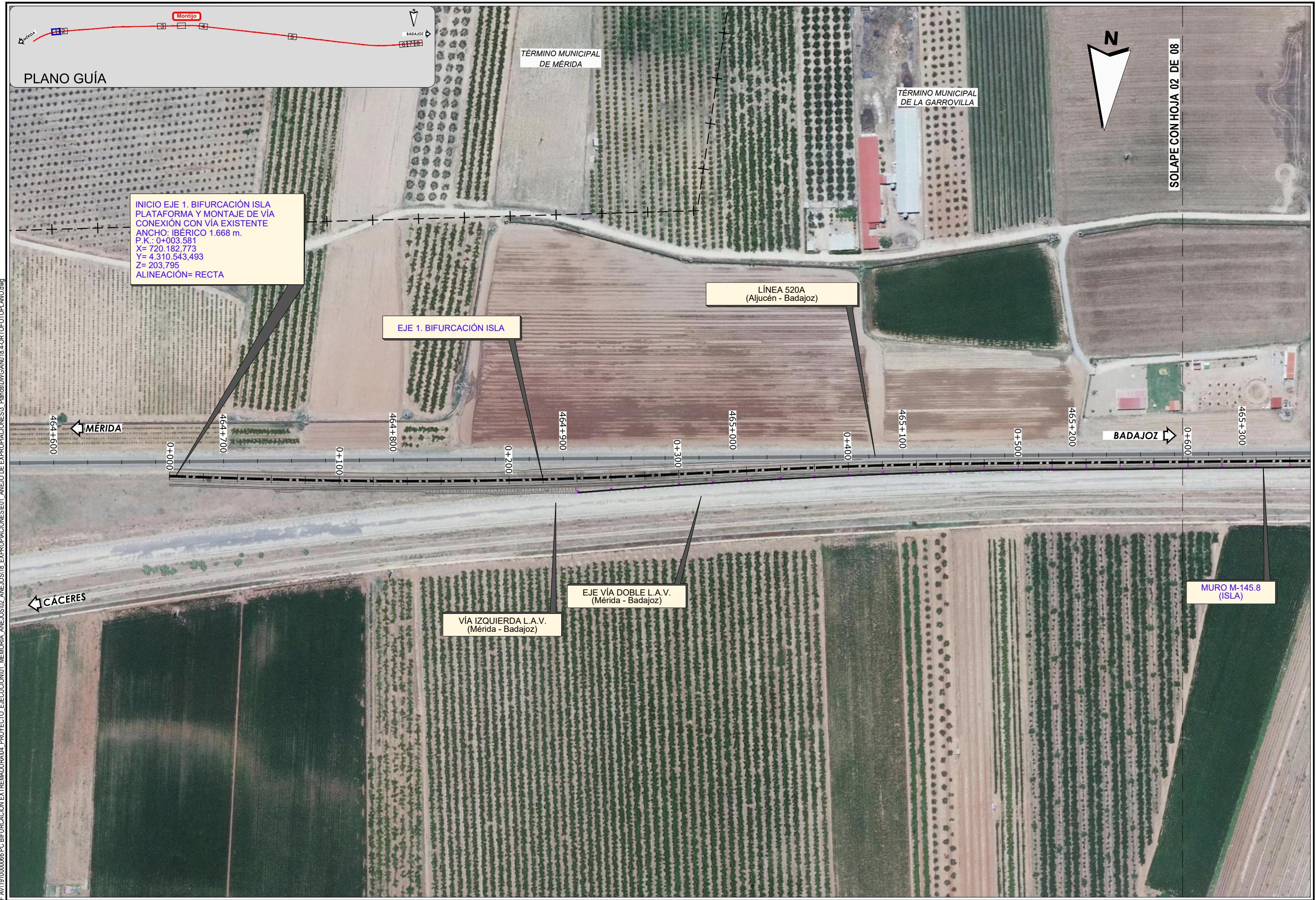


## EJE 4. BIFURCACIÓN SAN NICOLÁS

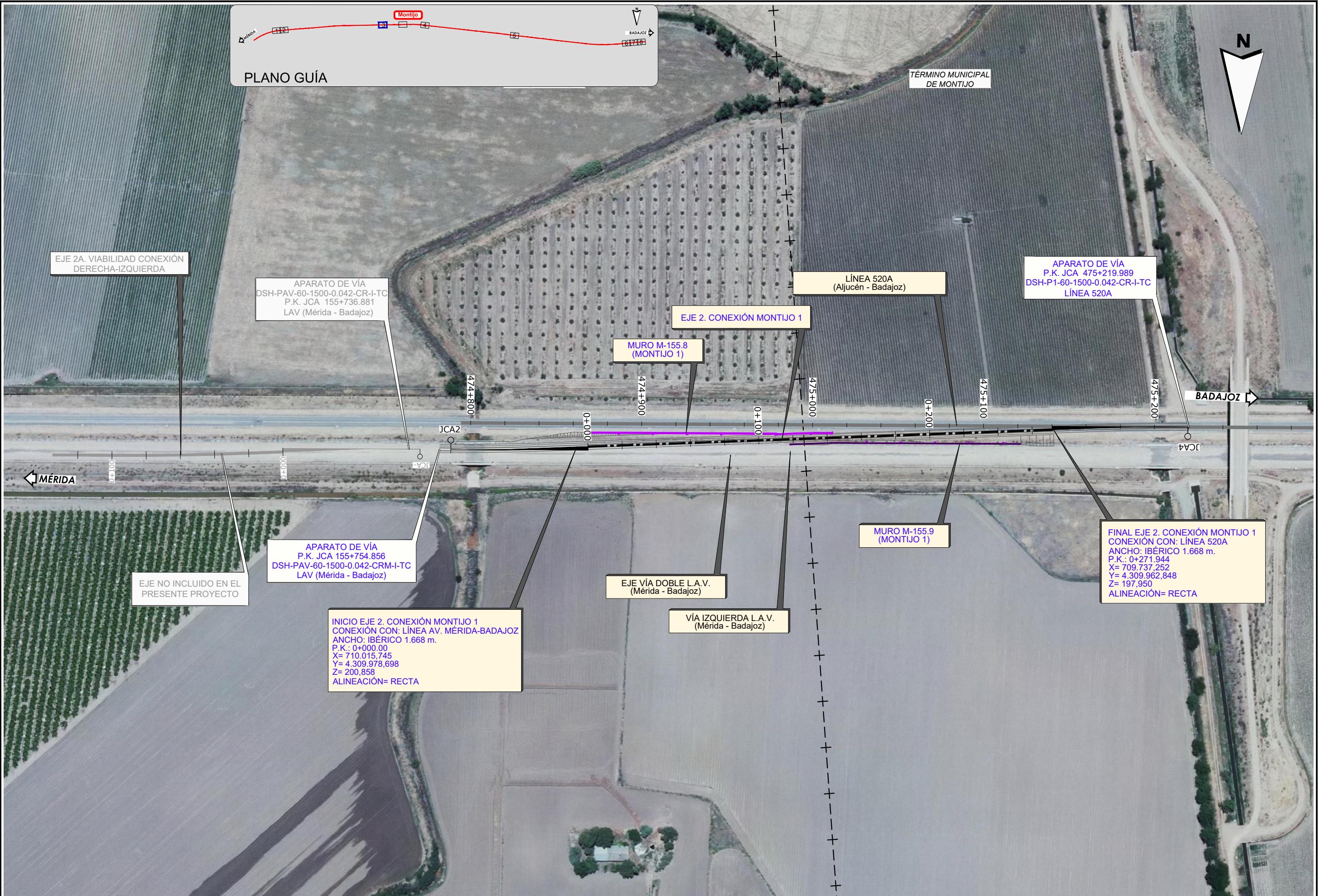


# EJE 4A. MODIFICACION VIA ACTUAL SAN NICOLAS







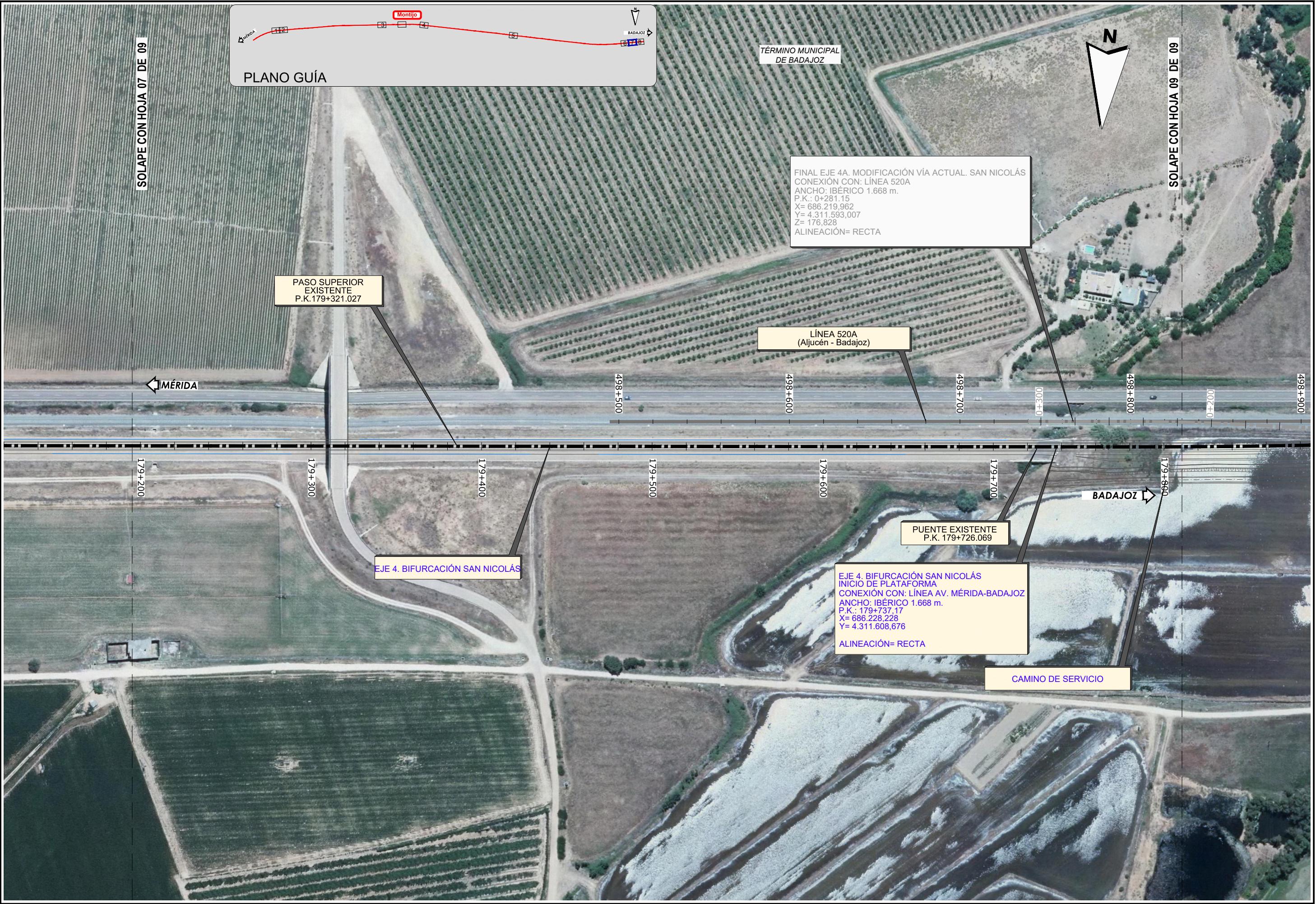
















TÍTULO:  
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIONES ENTRE LA LAV  
Y LA VÍA CONVENCIONAL EN EL TRAMO BIFURCACIÓN  
ISLA-BIFURCACIÓN SAN NICOLÁS. L.A.V. MADRID-EXTREMADURA

AUTORES DEL PROYECTO:  
 I.C.C.P LAURA SANTOS SANTOS  
 I.C.C.P FERNANDO SEGOVIA CABRERO

f. segovia C.



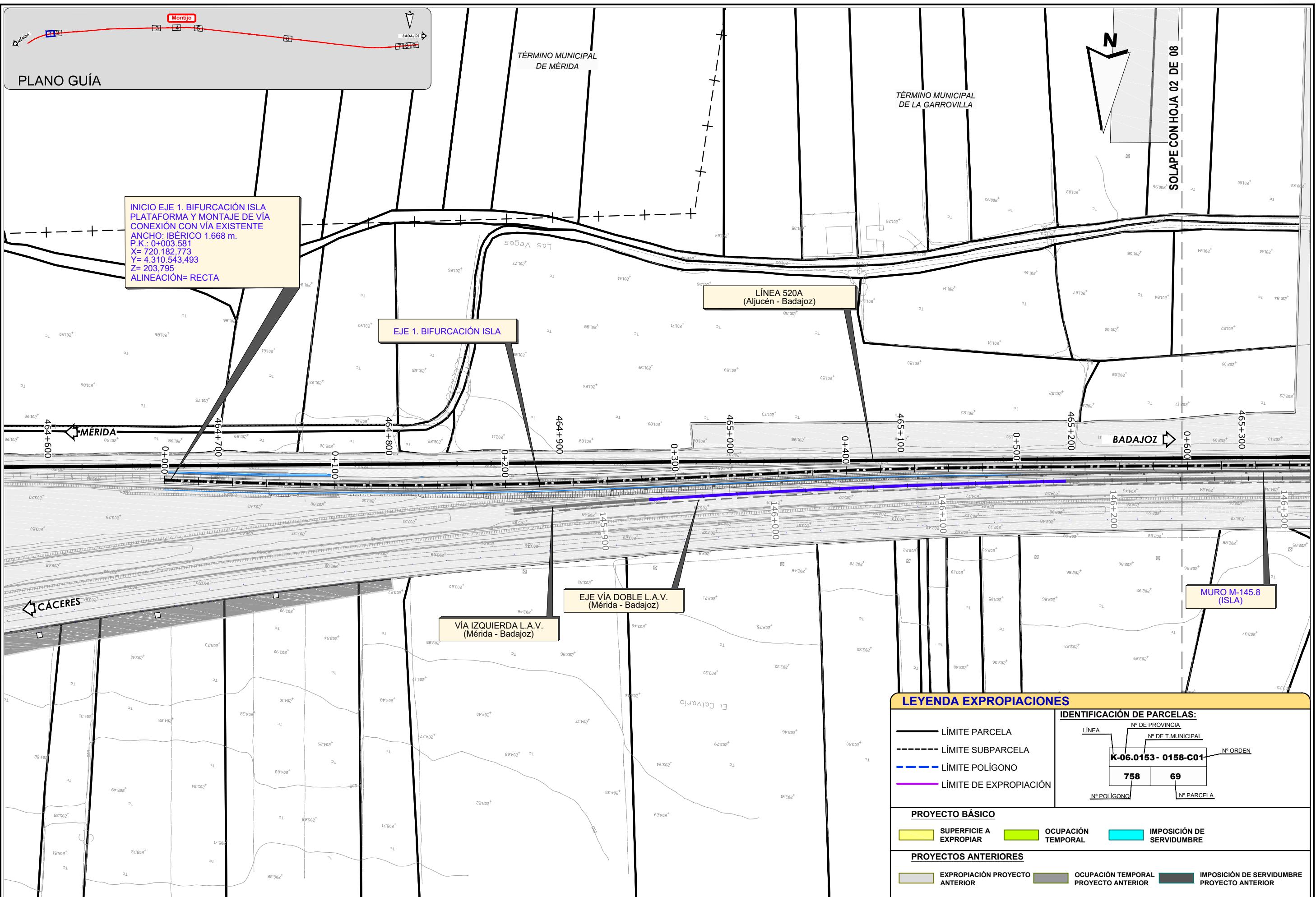
ESCALA ORIGINAL A1:  
1:50.000  
Numérica Gráfica

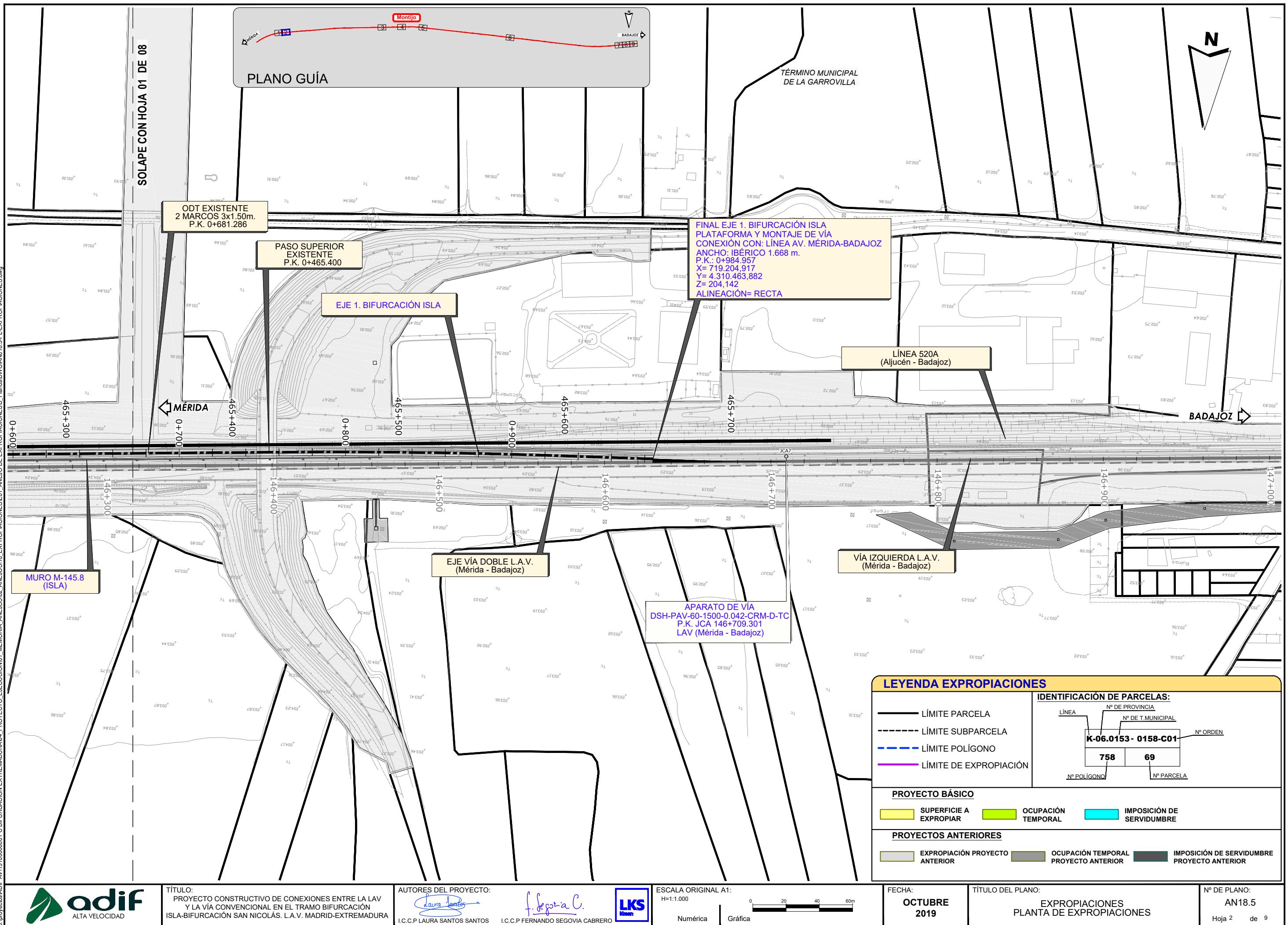


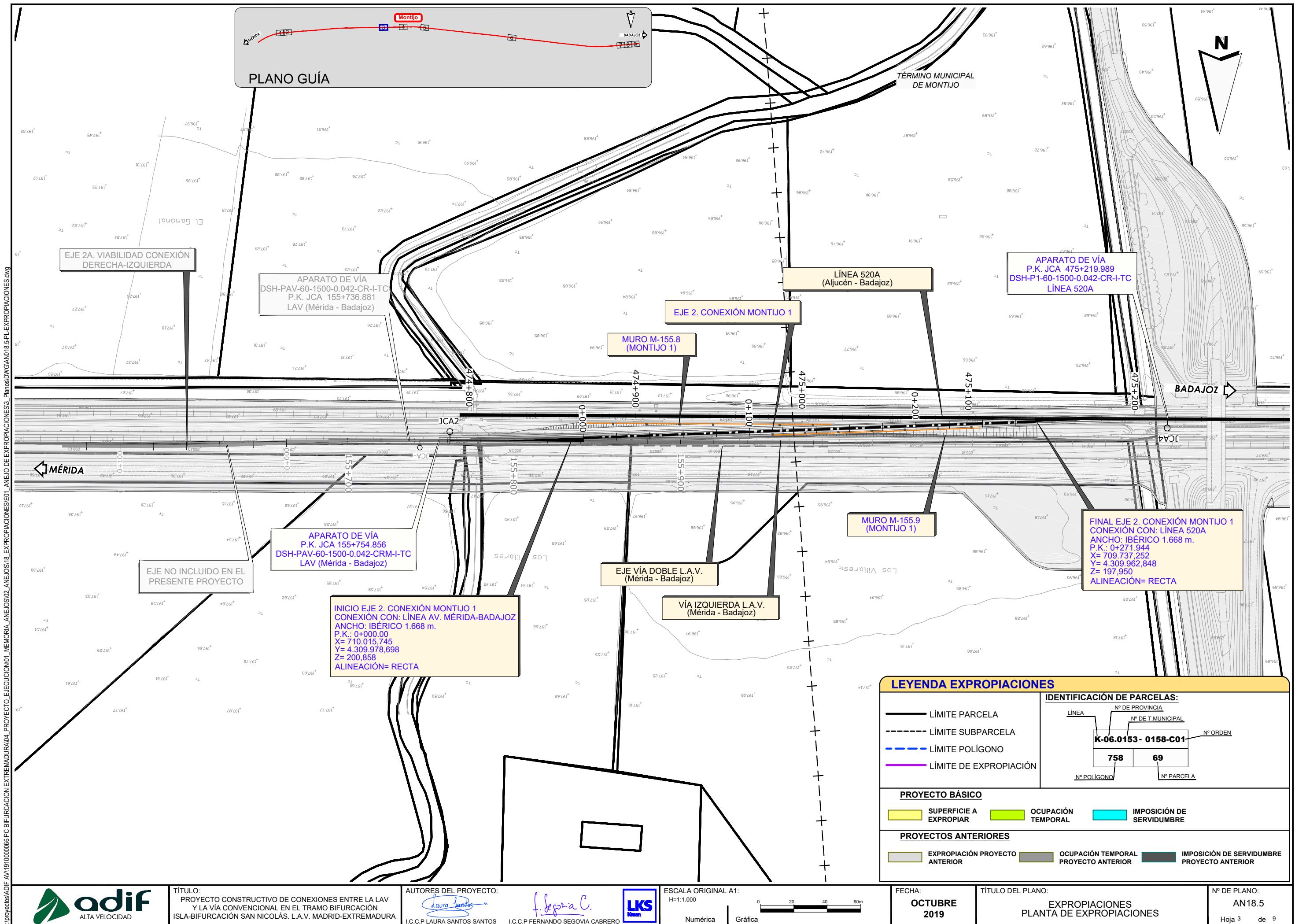
FECHA:  
**OCTUBRE 2019**

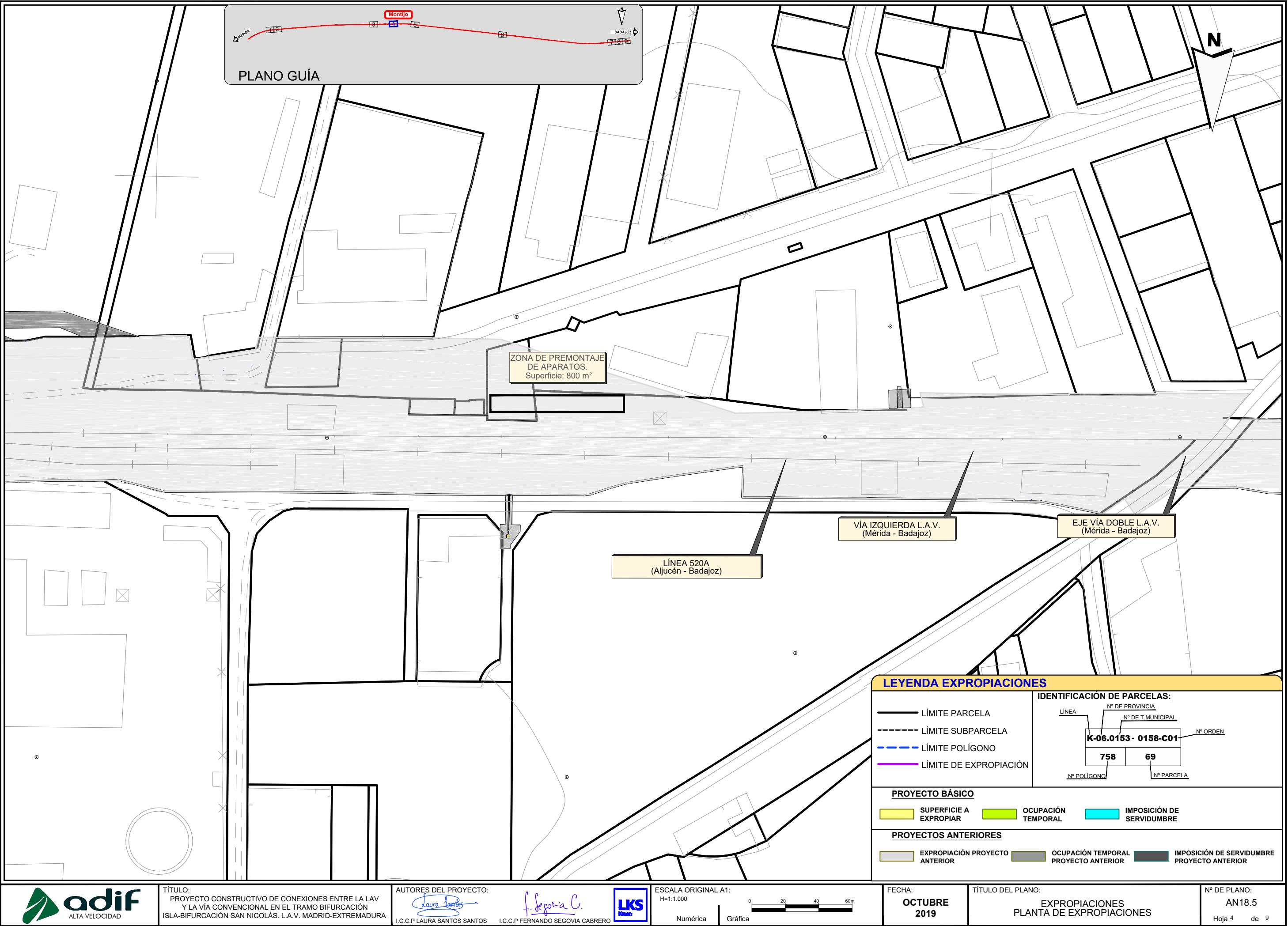
TÍTULO DEL PLANO:  
EXPROPIACIONES  
PLANTA DE EXPROPIACIONES  
CONDUCTOR DE HOJAS

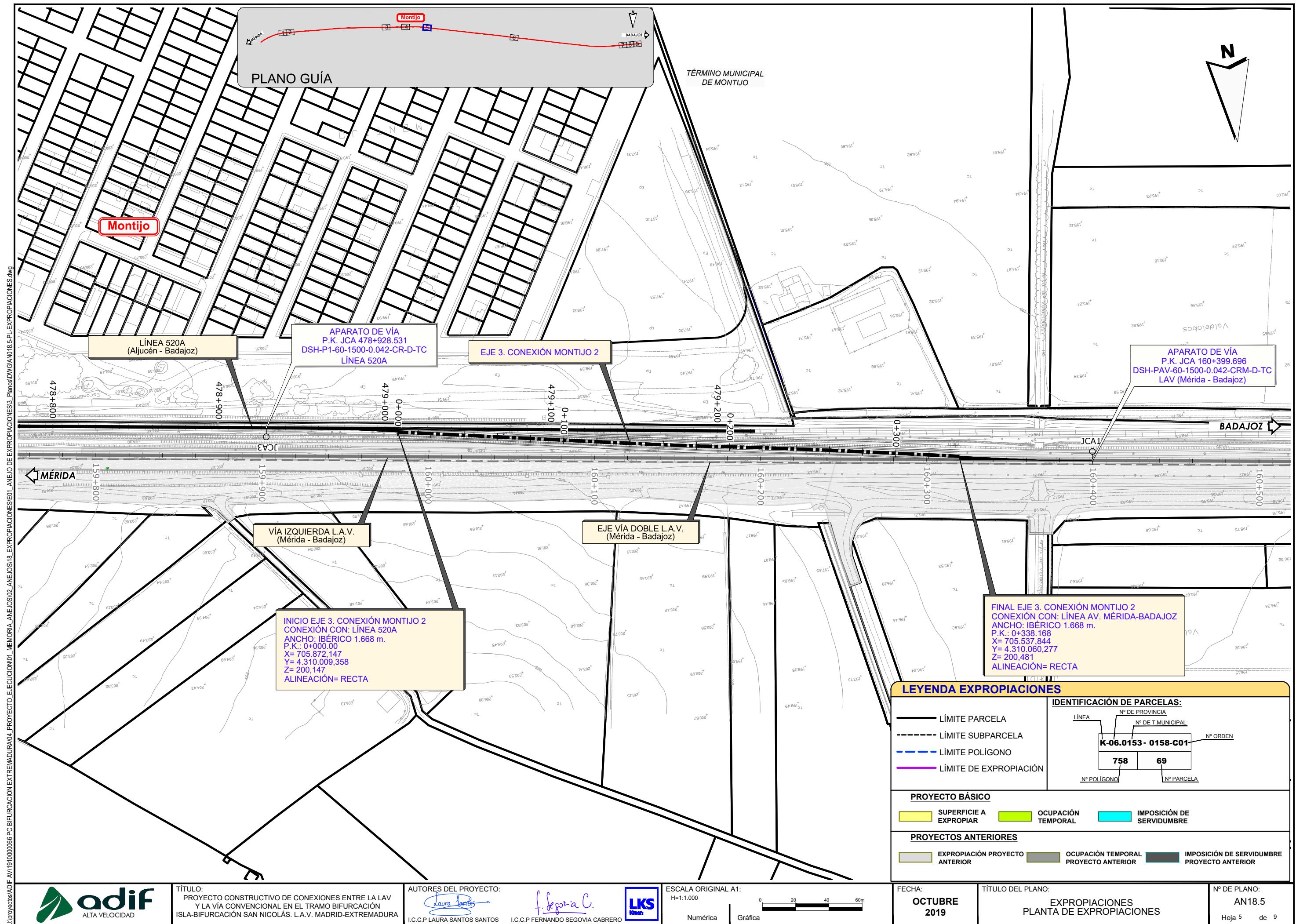
Nº DE PLANO:  
**AN18.5**  
Hoja 0 de 9



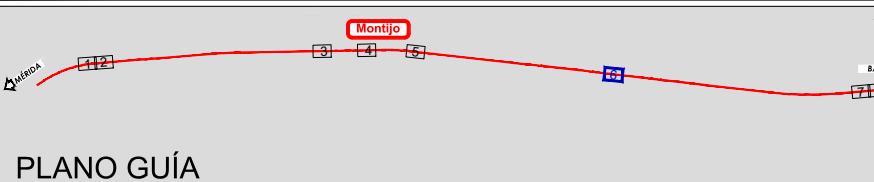






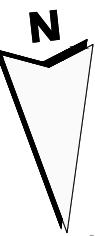


### PLANO GUÍA



TÉRMINO MUNICIPAL  
DE BADAJOZ

TÉRMINO MUNICIPAL  
DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA



EMERIDA

BADAJOZ

ZONA ACOPIOS E  
INSTALACIONES AUX.  
Superficie: 10.751 m<sup>2</sup>

### LEYENDA EXPROPIACIONES

#### IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS:

Nº DE PROVINCIA	Nº DE T.MUNICIPAL	Nº ORDEN
LÍNEA	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA
K-06.0153	0158-C01	758 69
		Nº PARCELA

#### PROYECTO BÁSICO

SUPERFICIE A EXPROPIAR	OCCUPACIÓN TEMPORAL	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
---------------------------	------------------------	------------------------------

#### PROYECTOS ANTERIORES

EXPROPIACIÓN PROYECTO ANTERIOR	OCCUPACIÓN TEMPORAL PROYECTO ANTERIOR	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO ANTERIOR
-----------------------------------	------------------------------------------	------------------------------------------------

